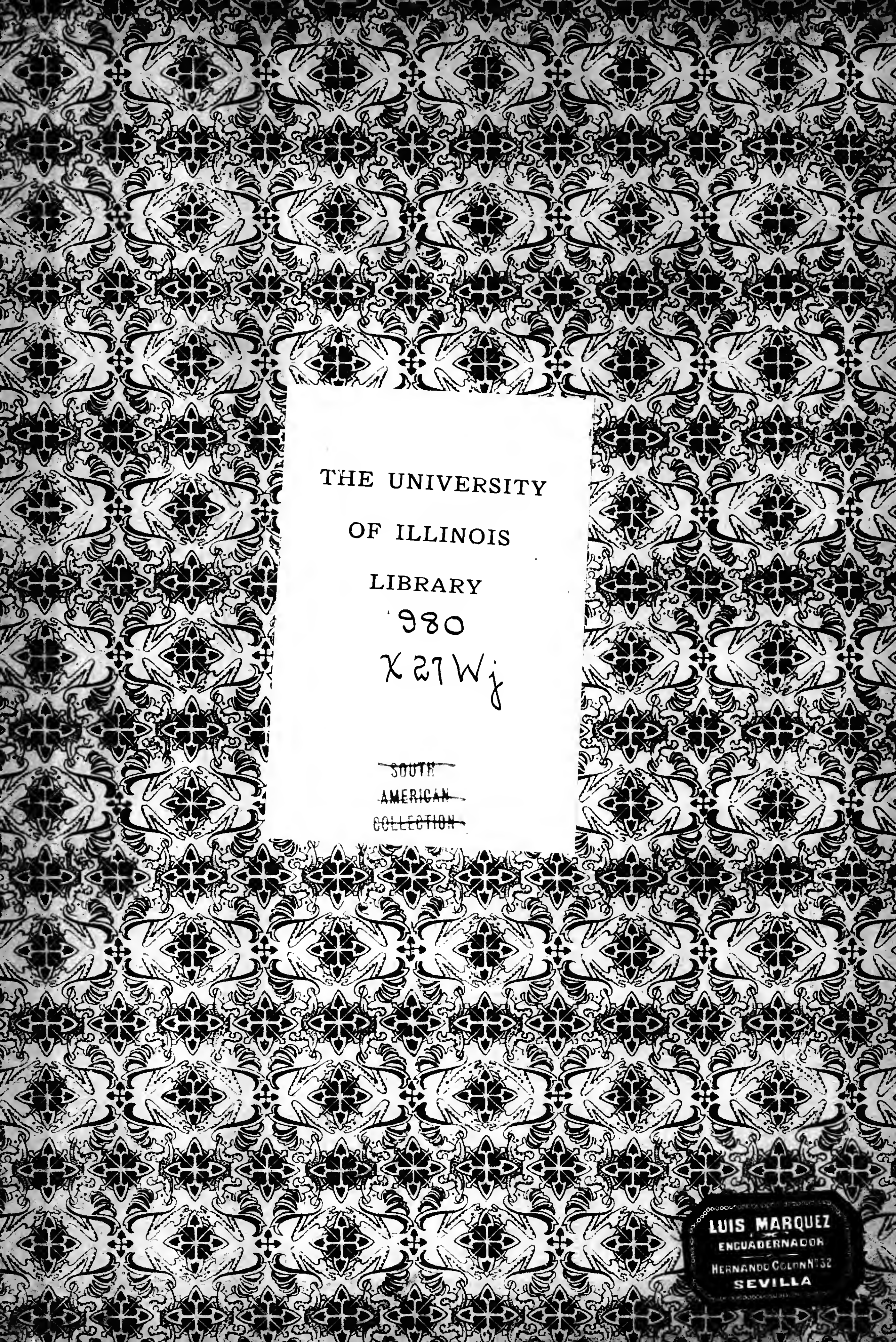
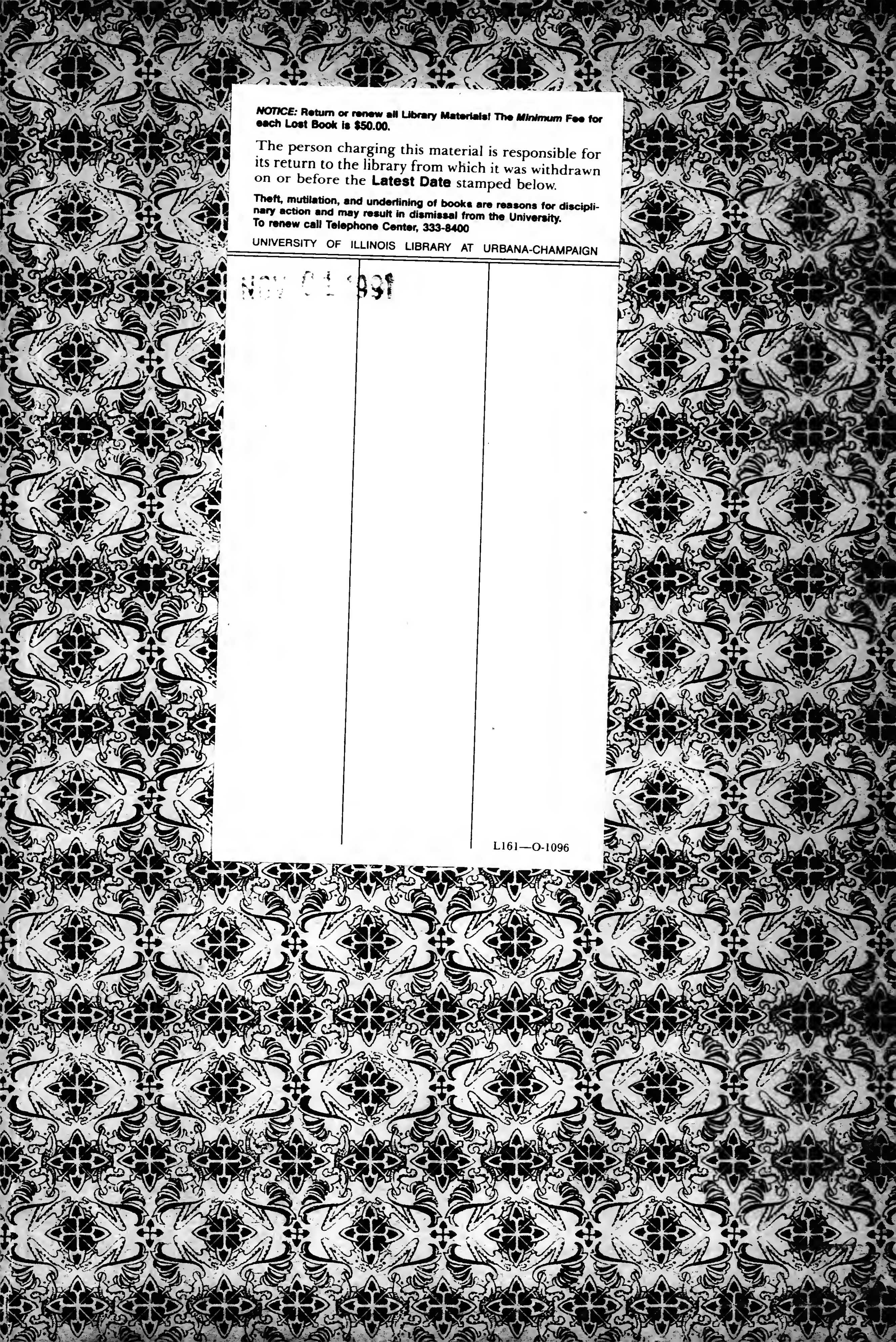
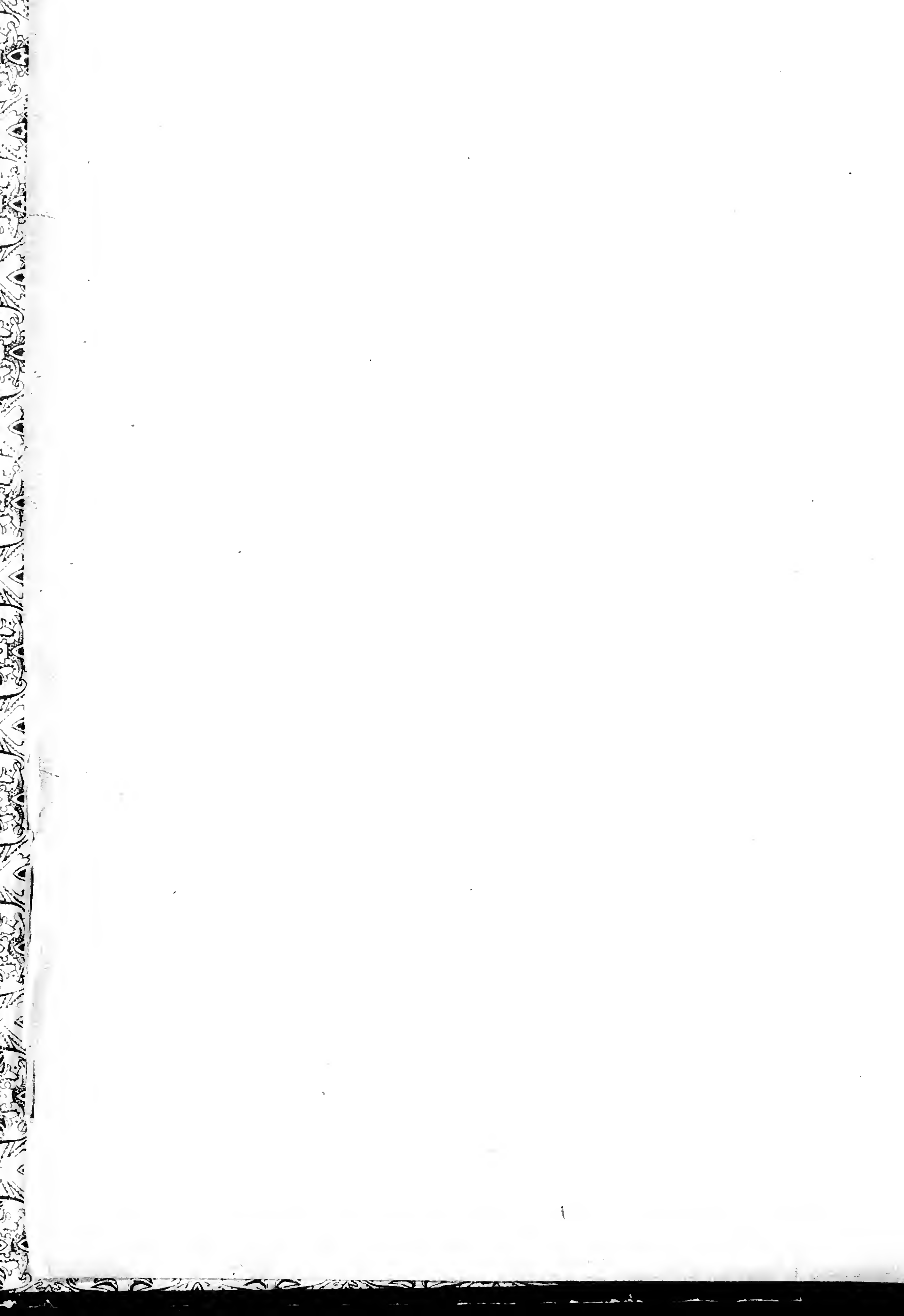


LUIS MARQUEZ
ENCUADERNADOR
HERNANDO COLON Nº 32
SEVILLA





VIDA

DE

FRANCISCO LOPEZ DE XEREZ

POR

A. JIMÉNEZ-PLACER

DE LA ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS LETRAS Y OFICIAL DEL ARCHIVO DE INDIAS

(Publicado en el *Archivo de Investigaciones Históricas.*)

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Libertad, 29.—Teléfono 991

1911

Al ilustre americanista Rodolfo R. Schuller
en testimonio de la mas alta consideración
A. Jimenez Placer

13 - XI - 911.

VIDA DE FRANCISCO LOPEZ DE XEREZ

VIDA

DE

FRANCISCO LOPEZ DE XEREZ

POR

A. JIMÉNEZ-PLACER

DE LA ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS LETRAS Y OFICIAL DEL ARCHIVO DE INDIAS

(Publicado en el *Archivo de Investigaciones Históricas.*)

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Libertad, 29.—Teléfono 991

1911

VIDA DE FRANCISCO LÓPEZ DE XEREZ

I



LAS curiosas «quintillas» que el autor de la *Verdadera Relación de la Conquista del Perú,* dirigió al Emperador y Rey Carlos I en vindicación de su honra que algunos malévolos trataron de mancillar (1) y que se publicaron á continuación de aquella en la primera edición de dicha obra, hecha, como es sabido, en Sevilla en Julio de 1534 (2), han constituido hasta nuestros días la única fuente de conocimiento para cuantos han escrito del primero de los historiadores del Perú; son, sin embargo, tan vagas y compendiosas las noticias que del mismo contienen, que ha podido con razón decir su más reciente biógrafo, que «la vida de Francisco de Jerez es tan

(1) «Y porque en esta ciudad de Sevilla, algunos con envidia ó malicia, y otros con ignorancia de la verdad, en su ausencia han maltratado su honra, un hidalgo, doliéndose de afrenta tan falsa contra hombre que tan honradamente y tan lejos de su natural ha vivido, hizo en su defensa los siguientes metros.» Xerez, edición de 1534, cit. de J. T. Medina, *Biblioteca Hispano-Americana,* t. I, pág. 143.

(2) La extremada rareza de los ejemplares de esta edición y la singular circunstancia de no haberse publicado en la segunda, hecha en Salamanca el año de 1547, más que las 20 primeras quintillas de la composición, que nada dicen de Jerez, omitiendo las 22 restantes en que se contienen las noticias biográficas del mismo, omisión en que incurrió también el colector González Barcia al transcribirlas en el t. III de sus *Historiadores Primitivos de Indias,* hubiera dificultado su conocimiento y estudio, de no haberlas integramente insertado los anotadores de la *Historia de la Literatura Española,* del Sr. Ticknor, en el t. II, pág. 515 de su traducción castellana de esta obra, y poco después D. Enrique Vedia en la reimpresión de la de Jerez, que figura en el t. XXVI de la *Biblioteca de Autores Españoles.*

desconocida de todos los eruditos como la de tantos hombres ilustres que florecieron en España en el siglo XVI» (1).

Redúcense, en efecto, estas noticias á decir (2) que Francisco de Jerez, «... de un Pedro de Jerez—hijo ciudadano honrado», partió de Sevilla para las Indias cuando sólo contaba quince años de edad; que en ellas estuvo durante veinte, de los cuales, los diez y nueve primeros pasó en la mayor pobreza y que en el último se enriqueció de tal suerte, que al regresar á su patria trajo, en nueve cajas, ciento diez arrobas de muy buena plata; caudal que «ganó con gran fortaleza peleando y trabajando—no durmiendo, mas velando—con mal comer y beber»; premio alcanzado por su perseverancia y brillante compensación de los sufrimientos que padeciera en tan remotas regiones, de donde volvió con una pierna quebrada. Se le califica, además, en ellas, de hombre sin tacha, de «milite sabio en la guerra», de varón muy honesto y tan cristiano y caritativo, que «... en su tierra ó no su tierra—dicen que »nunca una noche—sin obrar virtud se encierra—y que desde que ha »partido—hasta ser aquí venido—tiene en limosnas gastados—mil y »quinientos ducados—sin los más que da escondido». Si á estos datos unimos el de que fué Secretario de D. Francisco Pizarro, como consta por la *Relación* misma que escribiera, quedará expuesto cuanto se ha sabido de tan señalado hijo de Sevilla. Todo lo demás que de él se ha dicho no fueron sino deducciones que de los referidos datos hicieron sus comentaristas, por lo regular tan poco afortunadas y desprovistas de fundamento, que, con sus inexactitudes, más han debido extraviar que dirigir, cualquiera investigación que para esclarecer su vida se haya intentado.

Mas la principal causa de la ineficacia de las buscas practicadas hasta hoy, ha sido, sin duda, la ignorancia en que se ha estado de que el apellido *Xerez* con que universalmente es conocido el Secretario del Conquistador del Perú, ni fué el único, ni el primero de los que tenía, ni aquel por el que siempre fué conocido, ni aun el que usara con preferencia, á lo menos en España, y esta singularísima circunstancia, cuya revelación reservara para mí la caprichosa suerte, explicará

(1) *Noticia biográfica de Francisco de Jerez,* que precede á la *Verdadera Relación de la Conquista del Perú.* Madrid, 1891. T. I de la *Colección de Libros que tratan de América, raros ó curiosos.*

(2) Véanse los citados versos al final de la *Relación.*

por sí sola, cómo pudieran pasar inadvertidos de tanto erudito investigador, los más interesantes documentos de los que á él se referían, no sospechándose, siquiera, que dos sujetos que en ellos figuraban con apellidos diferentes, fuesen á constituir un solo y mismo individuo.

En busca de noticias de los muchos sevillanos que se distinguieron en el descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo, tuve la fortuna de encontrar entre los viejos papeles de uno de los legajos del Archivo de Indias que forman la interesantísima colección denominada *Patronato* (1), una Información de méritos y servicios de un «Francisco López, vecino de Sevilla en la collacion de San Lloreynte», hecha en esta ciudad en el año de 1554, ante el Alcalde ordinario de la misma, Gaspar de Herrera, y el Escribano Diego Martínez, cuya lectura emprendí en la duda de que pudiera ser, como á poco hallé confirmado, á más de vecino, natural de ella.

Desde las primeras páginas pude apreciar la significación é importancia de sus servicios en Indias, pues había sido, como consignaba la portada de la misma, uno de los descubridores y pobladores de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, y principalmente de los Reinos del Perú, en compañía del Marqués D. Francisco Pizarro; pero lo que más hizo fijar mi atención, fué el siguiente párrafo de la pregunta V del interrogatorio presentado para el examen de los testigos: «...y »por ser como hera persona de muncha confiança e celoso del servi»cio de su magestad el dicho marques le llevo y escogio por su escri»vano para hazer la Relacion y verdadera averiguacion de lo que »pasase y paso en el dicho descubrimiento para ynformar dello a su »magestad y el dicho Francisco Lopez lo hizo asi muy fiel y verdade»ramente»; y este otro de la pregunta X en que se habla de los preparativos de Pizarro en Panamá para su tercer viaje al Perú: «visto »quel dicho Francisco Lopez se avia hallado en todo el dicho descu»brimiento y como hera persona de muncha confiança e celoso del »servicio de su magestad le llevo consigo por su secretario y fue a su »costa y mision hallandose en la conquista de la tierra.» ¿Quién era este Francisco López, Secretario de D. Francisco Pizarro, que goza de toda su confianza, que le acompaña en todas sus empresas, que por su mandato escribe la *Relación* de aquellos sucesos, y que, á pesar de tantos merecimientos, ningún historiador menciona? ¿No sería, acaso,

(1) Archivo de Indias. Patronato. Est. 1, caj. 4, leg. $^{9}/_{14}$.

Xerez, el único Secretario que aquel llevara, ni el que tan solamente escribiera la *Relación* de su memorable descubrimiento? ¿Referiríase á este *Francisco López* la que, anónima, se editó en Sevilla tres meses antes que la de *Xerez* (1), y cuya redacción se atribuyó también á este último por un crítico moderno? (2).

Confuso y perplejo ante enigma tan inesperado como interesante y excitada vivamente mi curiosidad, proseguí en el estudio de la dicha Información por si en ella podía encontrar los datos y antecedentes indispensables para esclarecerle, y cuál no sería mi sorpresa al ir notando que las pocas noticias que se conocían de la vida de *Francisco de Xerez*, coincidían con las que iba leyendo de la de *Francisco López*, pues, á más de la identidad del lugar de su nacimiento, decía este en 1554, fecha como se recordará de la *Probanza*, «que podria aver quarenta años» que pasó á las Indias, el mismo tiempo, con la diferencia sólo de los años transcurridos desde 1534, que consignaba *Francisco de Xerez* en las quintillas; ambos residen en América el mismo tiempo también, pues, si este apunta en los citados versos que «ha veinte años que está allá» aquel hace constar que en un *Memorial* que dirigió al Consejo de Indias, que se empleó en servicio de S. M. «tiempo de veinte años» (3); los dos se hallan en el descubrimiento del Perú con igual cargo de secretarios de D. Francisco Pizarro y por su expreso encargo escriben la *Relación* de aquella conquista; y para que

(1) *La conquista del Perú / llamada la nueva Castilla la ql. tierra por divina vo / luntad fue marauillosamente conquistada en la felicis / sima ventura del Emperador y Rey nuestro señor: y por la prudencia y esfuerzo del muy magnifico y vale / roso cauallero el Capitan Francisco pizarro Gouerna / dor y adelantado de la nueua castilla, y de su herma / no Hernando pizarro / y de sus animosos capitanes / & fieles y esforzados compañeros q con el se hallaron.* (Colofón): *Esta obra fue impresa / en la muy noble y muy / leal ciudad de Se / uilla, en casa de Bartholome / perez en el / mes de / Abril. / Año de mil & quinientos y treynta y quatro.* J. T. Medina, ob. cit.

(2) «Según las noticias que hemos adquirido, expresa D. Enrique Vedia, en su prólogo á la reimpresión de la *Conquista del Perú*, hay fundamento bastante para presumir que la relación de que hablamos puede ser también de Francisco de Jerez, que sin duda adelantó, para satisfacer la ansiedad y anhelo público, aquel breve rasguño de los importantes sucesos del Perú, sin perjuicio de dar más adelante cuenta de ellos con mayor extensión, como lo hizo en la *Relación*.» *Biblioteca de Autores Españoles*.

(3) Archivo de Indias. Leg. cit.

nada faltase al parecido, hasta la característica circunstancia de que si «*Xerez* gano en esta jornada—traer la pierna quebrada», no cupo mejor suerte á *Francisco López,* á quien «le mancaron de una pierna» al caer el caballo con él «e oy en dia la tiene quebrada e anda coxo della».

Ante la semejanza ó, por mejor decir, la identidad de los hechos referidos, ¿no era de presumir que el desconocido *Francisco López* y el famoso *Francisco de Xerez* no fueron sino una sola y misma persona? Mas, por otra parte, si así se aceptaba, ¿cómo conciliar sus diferentes apellidos? ¿cómo explicar satisfactoriamente que el que en Indias se nombró siempre *Xerez,* se llamase *López* en España? Este enigma no se hubiera aclarado quizás, sin la existencia de dos documentos que tuve la fortuna de encontrar, en los que revelándose en toda su integridad el nombre de este insigne sevillano, resolvíase aquel aparente dualismo, con la unión de los dos apellidos en uno solo. Tales son: el «Poder» otorgado en Sevilla por *Francisco López* en 31 de Enero de 1554 á favor de Melchor de Luna, (1) que empieza diciendo: «Sepan »quantos esta carta vieren como yo *Francisco López de Xerez* vezino »que soy desta cibdad de Sevilla en la collacion de san lloreynte...» etc., y el «Pleito» que sostuvo ante los Jueces Oficiales de la Casa de la Contratación el clérigo Juan de Sosa (2) contra Pero Sancho (sucesor de *Xerez* en el cargo de Secretario de D. Francisco Pizarro), sobre la cobranza de lo que dejó aquel de percibir en el reparto del célebre rescate del Inca y de otras cantidades (3), en el cual es presentado por testigo *Francisco López de Xerez,* con cuyo nombre vuelve á figurar al principio de su declaración, desvaneciendo el contexto de esta, cualquier resto de duda que pudiera abrigarse respecto á la identificación de su persona con la de *Francisco de Xerez.*

Evidenciado este curioso hecho, de excepcional importancia para los efectos de la investigación, y entendiendo que la personalidad de tan distinguido historiador no ha menester, por su notoriedad, de

(1) Archivo de Indias. Leg. é inf. cit.

(2) Consignaré, á título de curiosidad, que este clérigo, Juan de Sosa, natural de Sevilla, fué el primer cura Párroco que hubo en el Perú. Asistió con Pizarro á su descubrimiento, con cargo de Vicario del ejército, y al fundar éste la ciudad de San Miguel, la primera de españoles que hubo en aquel reino, le dejó en ella de cura de la misma.

(3) Archivo de Indias. Leg. 49-6-$^{24}/_{34}$.

nuevos encarecimientos que justifiquen lo merecedora que es á los honores de la posteridad, expondré, desde luego, las noticias que de su vida pude reunir sin tener en cuenta el que por alguno haya podido ser clasificada entre los *Dii minorum gentium, del cielo de la cultura,* como llama, con su natural donaire, un insigne académico en reciente publicación (1) á los que no brillaron como estrellas de primera magnitud ni alcanzaron el alto puesto reservado sólo para los colosos y los genios.

II

Que *Francisco López de Xerez* vió la luz primera en la «Muy Noble», «Muy Leal» y «Heroica» ciudad de Sevilla, cuna de tantos preclaros varones, es cosa fuera de duda, porque sobre así afirmarlo cuantos de él han escrito y figurar como tal en la portada de las varias ediciones que de su notable *Relación* se han hecho, dejólo él mismo consignado en el último párrafo de ésta, y consta, además, en la información de sus méritos y servicios (2); pero ni he podido precisar la fecha de su nacimiento ni averiguado la «collación» de la ciudad donde aquél ocurriera.

El colector de los *Historiadores primitivos de Indias,* D. Enrique Vedia, comentando las mencionadas quintillas, dedujo de ellas que *Xerez* nació en Sevilla en el año de 1504, no teniendo presente, sin duda, que era en el de 1534 cuando de él se decía en ellas que «ha veinte años que está allá», por que si hacía este tiempo, en buena cuenta, hubo de pasar á América por lo menos en el de 1514, y si «se partió desta ciudad en quince años de su edad», debió ocurrir su nacimiento por el de 1499.

A pesar de la sencillez y claridad de este razonamiento, ha sido tan

(1) *Pedro Espinosa,* D. Francisco Rodriguez Marín, pág. 3.

(2) Empieza asi el último párrafo de la obra de Xerez: «La una de las dos naos postreras que llegaron (en la qual vino por maestre Francisco Rodriguez) es de Francisco de Xerez, natural desta ciudad de Sevilla, el cual escribió esta relación.....», etc. En la pregunta XIII del interrogatorio presentado por Xerez para la probanza de sus servicios, dice: «..... venido á Sevilla donde es natural.....»

general este error de Vedia que en él incurrieron desde los anotadores de la *Historia de la Literatura Española* del Sr. Ticknor (1), hasta el autor de la *Noticia Biográfica de Francisco de Jerez,* que precede á la última reimpresión de la *Conquista del Perú,* hecha en Madrid el año de 1891, y acaso persistiera todavía, no obstante no haber pasado inadvertido á un tan profundo conocedor de nuestra historia colonial como el erudito bibliógrafo chileno D. José Toribio Medina, quien le rectifica (2), no sin cierta vacilación y equivocando también el cómputo en un año por suponer, erróneamente, que los «versos» se hicieran en el de 1535, cuando es absurdo admitir que, habiéndose publicado éstos en la edición de 1534, pudieran escribirse un año después de impresos.

Hubiera aceptado la deducción indicada del año de 1499 como fecha del nacimiento de *Xerez,* de no hacérmela fijar por el de 1497 la declaración hecha por él mismo en el ya citado Pleito del clérigo Juan de Sosa el año 1536, de «ques de hedad de treynta e nueve años poco mas o menos», pudiéndose explicar la discrepancia que entre ambos datos resulta recordando que las «quintillas», sea quien fuere su autor, se escribieron en elogio de *Xerez,* cuyos servicios creería enaltecer aquél marcando más su juventud cuando partió para Indias.



Vagas é inseguras son las pocas noticias que de su familia he podido reunir, pues una Información que acerca de la misma dice *Xerez* (3) haber presentado en el Consejo de Indias que tanto nos hubiera ilustrado sobre el particular, no he tenido la suerte de encontrarla, si es que existe, estando reducido al ya mencionado dato de ser de «un Pedro de Xerez—hijo, ciudadano honrado», y al que nos facilita el propio *Lopez de Xerez* en una declaración que figura en la «Residencia» del Gobernador de Tierra Firme, Pedro de los Ríos, de haber tenido en aquel Reino un hermano «que se dice Diego Sán-

(1) *Ob. cit.,* t. II, pág. 515.

(2) «Parece, sin embargo, que en cuanto al año del nacimiento de Jerez y al de su pasado á Indias, debe haber alguna equivocación en la cuenta que saca Vedia; pues el autor de los versos, escritos en 1535, como sabemos, dice: «ha veinte años que está allá»; luego ha debido hacer su viaje en 1515, á lo más temprano, y no en 1519. «..... se partió desta ciudad en quince años de su edad», luego naceria en 1500.» *Biblioteca Hispano Americana,* t. I, pág. 141.

(3) Archivo de Indias. Leg. 1-4-$^{9}/_{11}$. *Memorial* antes citado.

chez» (1). Mas sin intentar con el erudito Markham (2) el entroncar su familia con la del apellido *Xerez* que inserta Argote de Molina en su *Nobleza de Andalucía* (3), puede conjeturarse la clase no vulgar de aquella por las siguientes palabras de *Xerez* en el ya referido *Memorial:* «Por Vuestra Alteza me fue mandado dar ynfor»macion de mi linaje... y la tengo dada bastante de su limpieza y »antigüedad»; añadiendo luego: «no es justo se me deniegue lo que »tengo pedido, porque seria desanimar a otras personas de mi cali»dad», con las cuales parece dar á entender la distinción de su familia. Puede también suponerse, con probabilidad de acierto, el que de ésta recibiera una esmerada educación, porque si bien «no fué letrado», como incidentalmente declara en la citada *Residencia* (4), ni era presumible tampoco el que pudiera serlo siendo casi niño cuando partió de España, el buen concepto que de su idoneidad y suficiencia tuvieron sus contemporáneos, los cargos que desde á poco de llegar á las Indias le vemos desempeñar, y la misma *Relación* que ha inmortalizado su nombre acreditan en él, junto á las cualidades de un hábil y profundo observador, una instrucción difícilmente adquirible entre las penalidades y cruentas luchas de su azarosa vida en el Nuevo Mundo.

Concordando con la fecha indicada en las «quintillas», consigna *López de Xerez* en el expresado *Memorial,* que salió de Sevilla con el Gobernador de Tierra Firme Pedro Arias de Avila, cuya Armada, compuesta de 22 naves y de unos 1.500 hombres, «la mas hermosa gente y escogida» que se había juntado hasta entonces, según nos dice

(1) En una Información sobre cierto pleito que tuvo en Natá un Francisco Gordón, hecha en Panamá á 16 de Abril de 1530, declara Xerez «que ha oido decir á »muchas personas... que Diego Diaz mercader vezino desta çibdad avia dado al »bachiller Mesa vna ropa de terciopelo e otras cosas e quel dicho Diego Diaz vn »dia en su casa dixo a este testigo quexandose de su hermano deste testigo que se »dice Diego sanchez... &.» Archivo de Indias. 48-4-$^{2}/_{12}$. Folio 254.

(2) «Reports on the discovery of Peru. I Report of Francisco de Xeres, Secretary to Francisco Pizarro... &. Notes and an Introduction, by Clements R. Markham.» London, 1872.

(3) «Los del apellido de Xerez traen en campo verde ondas azules, y de plata »en lo baxo, y sobre ellas una Torre de plata, y arrimado a ella vn Barco de oro »con su remo, y por orla ocho aspas de oro en campo roxo. De cuyo linaje vuo »hijosdalgo antiguamente en la ciudad de Vbeda», obra citada, pág. 66.

(4) Folio 1.060 de la misma. Contestación de Xerez á la segunda pregunta.

el cronista Gonzalo Fernández de Oviedo, que iba de Veedor en ella (1), se organizó, como es sabido, en aquella ciudad durante el año de 1513 y pasó luego á la de Sanlùcar de Barrameda, en donde, á causa de los malos tiempos, dilató su partida hasta el Martes Santo 11 de Abril de 1514. Que fué en esta Armada se deduce, también, de la contestación dada por *Xerez*, en la Información de servicios de D. Diego de Almagro, á la pregunta de si sabia que cuando arribó Pedrarias á Santa María de la Antigua del Darien, no habia ninguna otra ciudad fundada ni principiada en la tierra, que dice «que la sabe porque... este testigo ansy lo vido» (2); cuyo hecho viene á confirmarlo el propio *Xerez* en otra declaración que prestó en Natá á 14 de Junio de 1530, donde manifiesta «que ha quince ó diez e seys años que esta en aquella tierra» (3).

Con infructuoso empeño busqué entre los papeles del Archivo de Indias referentes á la expedición de Pedrarias, el «Alarde» que hizo este de su gente en Sevilla (4) ante los Jueces Oficiales de la Casa de la Contratación, seguro de que en él habría de figurar el nombre de *Francisco López de Xerez.* Tampoco he encontrado en los «Asientos de pasajeros á Indias», que aquellos llevaban, el registro correspondiente al mismo; transcribiré, no obstante, los dos que ofrecen alguna probabilidad de referirse á él. Con fecha de 29 de Agosto de 1513, hállase uno que dice: «Este dia se registro *Francisco de Xerez* hijo de »Pero Sanchez y de Juana Rodriguez su muger vezinos de *Xerez* el »qual pasa en la nao de que es maestre Martin de Arbollancha» (5), que así por el nombre y la data, como por ser el apellido con que el padre figura igual al que tenía, según ya dije, aquel hermano que tuvo *López de Xerez* en Indias, podría reputarse como suyo, si su vecindad en el dicho pueblo fuera presumible. Pocos días antes, el 8 de Agosto, se inscribió en los expresados «Asientos» un «*Francisco Lo*»*pez* hijo de Pero Lopez y de Leonor Lopez su muger vecinos desta »çibdad (Sevilla) en la collaçion del Salvador», en unión de dos her-

(1) *Historia General y Natural de las Indias.* Lib. XXIX, pág. 22.

(2) Archivo de Indias. Leg. 69-3-30.

(3) «Residencia» citada del Gobernador Pedro de los Ríos.

(4) «... despues de aver hecho un hermoso alarde en Sevilla... el gobernador, con los mill e quinientos, fué á Sanct-Lucar de Barrameda». F. de Oviedo, obra cit., lib. XXIX, cap. VI, pág. 22.

(5) Archivo de Indias. Leg. 45-1-$^1/_{17}$, lib. I, pág. 297.

manos suyos, «Diego y Alonso», cuyo Registro (1), quizás más que el anterior, podría considerarse como referente á *Xerez,* por cuanto su padre pudo, como él, llamarse *López* del primer apellido y convenir en la fecha, vecindad y aun en el nombre *Diego* del hermano, con los datos conocidos. Haré constar, además, la circunstancia en su favor, de que *López de Xerez* en el año de 1536, esto es, á poco de regresar de las Indias, era vecino de la dicha «Collación» del Salvador (2); y respecto al tercero de los hermanos, el *Alonso López,* acaso pueda referirse á él esta otra inscripción hecha algunos meses antes, el 30 de Octubre de 1512, que dice: «Este dia se registro *Alonso de Xerez* hijo »de pedro de xerez e leonor de xerez su muger vecinos desta çibdad »(Sevilla) pasa en la nao de juan lopez» (3), en la cual, si bien no figura el apellido *López,* en cambio, son iguales los nombres, así del padre, como de la madre, y pudo usar con preferencia el de *Xerez* como más distintivo, ya «que en orden al uso de los apellidos», como hace notar el eximio escritor D. Francisco Rodríguez Marín, «la anar»quía fué la única regla constante en todo el siglo XVI» (4). Debo recordar, sin embargo, que en el «Testimonio del acta de reparticion del rescate de Atahualpa» (5) figuran, entre los soldados de Caballería un *Francisco López* y entre los de Infantería un *Diego López,* á quienes pudieron muy bien referirse los anteriores asientos.

No es mi propósito referir, en sus detalles, lo ocurrido á la Armada de Pedrarias desde su partida para las Indias, sino sólo aquellos hechos que considere indispensables para el estudio de la vida de *Xerez.* Según Fernández de Oviedo, «saltó Pedrarias en tierra é entro en la »çibdad de Santa María del Antigua del Darien con toda la gente que »llevaba» (6), el día 30 de Junio de 1514 y es de presumir, sin temor á equivocarse, que todo el tiempo que permaneció aquel Gobernador en la dicha ciudad entendiendo en la «Residencia» de Vasco Núñez de Balboa y de sus Oficiales, y en inquirir las calidades y condiciones de lo conocido hasta entonces en Tierra Firme, permanecería, también,

(1) Archivo de Indias. Leg. y lib. cit., pág. 272.

(2) «Testigo | francisco lopez de xerez vezino de Sevilla a sant Salvador.....» Pleito cit. de Juan de Sosa con Pero Sancho.

(3) Archivo de Indias. Leg. 45-1-$^{1}/_{17}$, lib. I, pág. 195.

(4) *Pedro Espinosa,* pág. 11.

(5) Apéndice VI á la *Vida de Francisco Pizarro,* por D. Manuel J. Quintana.

(6) *Hist. cit.*, lib. XXIX, cap. VIII.

Xerez en ella, sin llegar á tomar parte, quizás por su corta edad, en ninguna de las primeras expediciones enviadas por Pedrarias para reconocer las comarcas inmediatas al Darien y las costas del recién descubierto Océano Pacífico, pudiendo certificar, por lo menos, que no se encuentra su nombre mencionado en ninguno de los documentos del Archivo de Indias que á ellas se refieren; y este período de su vida en el Nuevo Mundo no fué, seguramente, para él de solaz y esparcimiento, sino de rudo y tremendo aprendizaje, al igual de cuantos con él pasaron en aquella funestísima Armada, quienes, en vez del «oro que con redes se pescaba», como se divulgó por Castilla (1), hallaron sólo en tan inhospitalaria colonia los trabajos más penosos, los más inauditos sufrimientos, la desolación más espantosa. «Nunca parece que se vido cosa igual», dice el Padre las Casas (2) al describir las horribles escenas desarrolladas en ella por la falta de bastimentos y por la insalubridad de la tierra, y puntualiza Fernández de Oviedo, testigo de tan trágicos sucesos, que «en poco »tiempo murieron mas de quinientos hombres», y que «por ser el »hambre intolerable muchos... huyeron... y en espacio de siete u »ocho meses eran mas los muertos e ydos que los que quedaron en la »tierra» (3).

Las primeras noticias de la vida de *Xerez* en América, se enlazan con las últimas empresas del famoso Adelantado de la Mar del Sur, Vasco Núñez de Balboa. Sabido es que no bien se hubo celebrado en el año 1516, por mediación del Obispo de Castilla del Oro, Fr. Juan de Quevedo, el matrimonio de aquél con la hija mayor de Pedrarias, vínculo con que se creyó borrar el antagonismo que entre los dos existía, cuando determinó éste enviar á Balboa al puerto de Acla para que asentase en él una ciudad, desde donde tomara las disposiciones convenientes para proseguir en sus descubrimientos por la mar opuesta (4). «Tomó Vasco Nuñez 80 hombres de los que alli había y »en un navio fue la costa abajo, y llegado á Acla, hallo la fortaleza »que Gabriel de Rojas habia hecho, vacia, por haberla desamparado por »temor de los indios. Alli constituyo Alcaldes y Regidores y pusole

(1) Fr. Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias,* t. IV, cap. LIII, pág. 135.

(2) *Hist. cit.*, t. IV, cap. LXI, pág. 173.

(3) *Historia General y Natural de las Indias,* lib. XXIX, cap. IX.

(4) Quintana, *Vida de Vasco Núñez de Balboa.* Washington Irving, *Vasco Núñez de Balboa* en los *Viajes y descubrimientos de los compañeros de Colón.*

»nombre la Villa de Acla» (1). Uno de los que le acompañaron en este viaje debió ser *Xerez*, porque dice, en la ya citada Información de sus servicios, que ayudó á poblar la mencionada Villa al Adelantado Núñez de Balboa y que se halló en la conquista y población de toda su comarca, aserción que ratifica en su declaración el testigo Diego Ojuelos, vecino de Sevilla, quien dice que por el año de 1517, en que pasó á Tierra Firme, «hallo en ella al dicho francisco lopez en compañia »del adelantado vasco nuñez e con su gente en la çibdad que dicen »de acla que entonces se empeço a conquistar la tierra» y que la ayudó á poblar, pasando muchos trabajos y necesidades en la sustentación de la misma.

Asentada esta nueva ciudad, segunda de las fundadas por los españoles en el continente Americano, y pacificada su comarca, procedió en ella Balboa al provcimiento de los elementos necesarios para la construcción de cuatro bergantines con que emprender la exploración de aquel desconocido Mar por él descubierto, «que era por en»tonces de todos el principal y último fin», como dice el Padre las Casas: «Cortó allí la madera necesaria, y ella y las ancoras; la jarcia »y clavazon, todo fué llevado á hombros de hombres de mar á mar, »atravesando las veintidos leguas de sierras ásperas y fragosas que »allí tiene el istmo de camino» (2); y á esta empresa de titanes, que únicamente el soldado español de aquella gloriosa centuria pudo concebir y ejecutar, coadyuvó también *Xerez* ayudando, como dice, «a hazer los navios con que se descubrió toda la mar del Sur» y compartiendo con su esforzado y heróico Jefe, las penalidades sin cuento, los increíbles trabajos de tan memorable expedición.

Es casi seguro que al regresar de ella presenciase en Acla la trágica y afrentosa muerte que Pedrarias dió á Vasco Núñez de Balboa, así como el que en ella fijase su residencia, porque manifiesta, en otro lugar de su declaración, el citado testigo Diego Ojuelos, que cuando poco después de aquel suceso se fué de Acla para la Mar del Sur en compañía del capitán Espinosa, «dexo allí... al dicho francisco lopez con los »pobladores e vezinos de la dicha cibdad», á cuyo testimonio se puede añadir el aún mas explícito del capitán Juan Salcedo, en la misma Información, que dice haberle conocido en Acla «e que de alli era vezino».

(1) Las Casas, *Hist. cit.*, t. IV, cap. LXXIV, pág. 231.

(2) Quintana, *Ob. cit.*

Desde esta fecha hasta fines del año de 1524 en que, por vez primera, salió con D. Francisco Pizarro al descubrimiento del Perú, no he logrado puntualizar ningún hecho de su vida, siendo tan vaga y compendiosa, en lo que á esta época se refiere, su citada Información, que se limita á consignar que «como conquistador de la tierra firme »fue por su persona á las entradas y conquistas que le fue mandado »por el dicho pedro arias de avila con el e con sus capitanes y en las »dichas entradas y conquista... syruio muncho y muy lealmente á su »magestad y aventuro su persona á munchos peligros» (1). Puede conjeturarse, sin embargo, el que por entonces comenzaría á ejercer el cargo de Escribano Público en la expresada Villa de Acla. Así se deduce de la declaración del Testigo Juan Muñoz Cornejo, Alcalde Ordinario que fué de la ciudad de Sevilla, que le conoció en Tierra Firme allá por los años de 1524, quien dice que «antes supo por muy »cierto en las dichas provincias como... avia estado en aquellas partes »syruiendo a su magestad asy syendo escriuano publico en la villa de »acla como en otras cosas en la conquista y poblacion e descubri»miento de las dichas yndias... como buen soldado». Otros dos documentos del Archivo de Indias, hasta ahora inéditos, vienen á corroborar esta presunción: es el uno la Real Cédula dirigida al Licenciado Salmerón, Juez de Residencia y Alcalde Mayor de Tierra Firme, notificándole la merced hecha á *Francisco de Xerez* de que fuese «escri»vano publico del numero e del cabildo de la villa de acla que es en »esa dicha tierra en lugar e por renunciacion que del dicho oficio en »el hizo cristoval vazquez», de acreditar antes, ser «habile e suficien»te» y que en su persona concurrían las otras calidades requeridas para usar el dicho oficio; y el otro, la Provisión que del mismo se expidió al propio *Xerez* (2); cuyas cédulas, si bien están fechadas en Granada á 20 de Junio de 1526, esto es, cuando hacía más de un año que éste se encontraba con Pizarro en el descubrimiento del Perú, como veremos luego, la renuncia hecha á su favor por el Cristóbal Vázquez del oficio de Escribano, que se consigna en ambas y el desempeño del mismo por *López de Xerez*, hasta obtener la confirmación Real, debe necesariamente referirse al tiempo que decimos.

(1) Pregunta IV del Interrogatorio.

(2) Archivo de Indias. Leg. 109-1-5, lib. II, fols. 182 v.º al 184.

III

El período más interesante de la vida de *Xerez* es, sin duda alguna, el del tiempo que estuvo en el descubrimiento y conquista del Perú, y á la excepcional importancia de este memorabilísimo acontecimiento con el aúreo cortejo de sus tesoros y á la avidez con que la pública curiosidad trató de satisfacer su afán de noticias de país tan prodigioso, debió, tanto ó más que á sus propios merecimientos, con ser estos dignos del mayor encomio, la notoriedad alcanzada por su nombre. Mas por ser harto conocida la historia de aquel suceso, habré de limitarme á puntualizar, con los testimonios documentales que he podido reunir, lo que personalmente se refiera á *Xerez* y pueda acreditarnos su intervención valiosa en el mismo como distinguidísimo soldado y como Escribano, Secretario y aun consejero de D. Francisco Pizarro.

El incentivo de las grandes riquezas que se esperaban encontrar en las opulentas regiones situadas hacia el Sur de Panamá, conforme á las noticias que de ellas trajo, dos años antes, el Adelantado Andagoya, y el prestigio de Pizarro como esforzado caudillo, decidirían seguramente á *Xerez,* que á la sazón llevaba de residencia en Tierra Firme más de diez años de incesantes trabajos con menguado aprovechamiento, á tentar fortuna en la nueva expedición que se organizaba para proseguir los descubrimientos por la Mar austral; siendo probable además, como circunstancia que no dejaría de influir en su determinación, el que tuviera con aquel Capitán relaciones de antiguo conocimiento nacidas de convivir, durante el tiempo expresado, en un mismo reducido territorio, en el que la población española era aún muy escasa y donde acaso militaran juntos en algunas de las exploraciones y conquistas que se hicieron durante el Gobierno de Pedrarias. Lo que sí puede afirmarse es que *Xerez* se encontraba ya en Panamá cuando en su puerto se hacían los aprestos para el viaje, porque dice en una declaración «que vio hazer» en él á Diego de Almagro dos navíos, «vno grande e otro mas mediano», á costa de

éste y de sus compañeros Luque y Pizarro (1), uno de los cuales era, por cierto, de los que el mismo *Xerez* ayudó á hacer al Adelantado Vasco Núñez de Balboa, para el primer reconocimiento de aquel desconocido Mar que por encontrarse ya en muy mal estado «le adovaron e hicieron casi de nuevo».

Sabido es que sin aguardar á que estuviese listo para navegar el más pequeño de los navíos, por no demorar más tiempo su salida, hízose á la vela Pizarro, tan sólo con el mayor, el día 14 de Noviembre de 1524 (2), llevando en su compañía hasta unos 112 españoles, entre los cuales se contaba *Xerez*, á quien «llevo y escogio por su escriuano para hazer la *Relacion* y verdadera averiguacion de lo que pasase... en el dicho descubrimiento para ynformar dello a su magestad», según expresa en la Información de sus servicios y ya antes dije. No es este, sin embargo, el único documento en donde haga constar *Xerez* este hecho, pues en una de las *Probanzas* de los de Almagro, dice también «que fue por escriuano en el dicho primero navio con el capitan francisco piçarro»; y compruébanlo, además, con sus testimonios algunos de los que con él se hallaron.

Poco en concreto se sabe de este primer viaje de Pizarro, tan desastroso en sí como poco eficaz en sus efectos. Lo refiere sucintamente *Xerez* en su *Relación* (3), y no es más explícito con lo que atañe á su persona en la Información de sus servicios. Se acredita en ella, sin embargo, el haber tomado parte en los dos sucesos culminantes del mismo: en la lastimosa estada de los expedicionarios, en el que llamaron «puerto del hambre», y en la rota que, poco después, les infligieron los indios en Punta Quemada. Dice, respecto al primero, que «en vn puerto do estuvieron detenidos murieron de hambre muncha »parte de los soldados y el sufrio todo lo susodicho y lo paso por

(1) Contestación de Xerez á la pregunta VI de la Información de D. Diego de Almagro, antes citada.

(2) Esta es la fecha que consigna Xerez en su *Relación.* En la Información dice que «el año de veynte e quatro salio y fue en compañia del marques don francisco piçarro desde panama á descubrir las provincias del perú». (Pregunta V del Interrogatorio.)

(3) No puede ofrecer la menor duda el hallarse referido, aunque con la brevedad dicha, en la *Relación* de Xerez el primero de los viajes de Pizarro en demanda del Perú. Es, pues, infundado el cargo que le dirige Montesinos en sus *Anales* al decir que «erro la primera salida que su amo hizo y no puso mas que dos». *Anales del Perú*, publicados por Victor M. Maurtua. Madrid, 1906. Tomo I, pág. 75.

»seruir a su magestad e como muy buen soldado» (1); y en cuanto al segundo, que «por tierra arrisco y aventuro su persona a munchos y »muy grandes peligros y señaladamente en el pueblo quemado donde »fue desbaratado el dicho gouernador y soldados y los hirieron e ma- »taron munchos dellos los yndios» (2), aserción esta última que confirma en su declaración el capitán Juan Salcedo, testigo del suceso, quien dice en elogio de *Xerez* que en esta batalla «lo hizo como bueno».

Manifiesta *Xerez* en la interesantísima Información de los servicios de Almagro antes citada (3) que «se hallo presente» al regreso de los pocos que sobrevivieron de esta jornada, desde Pueblo Quemado á Chicama ó Chochama, como entonces se decía, puerto cercano á Panamá, en donde surgió el navío por orden de Pizarro, y en él continuó desempeñando el cargo de Escribano de la expedición, porque como tal, según hace constar en otro lugar del expresado documento (4), «notificó» á su Jefe la provisión que le envió Pedrarias para que, por la falta de víveres que se sentía en la dicha ciudad, se quedase en aquella comarca pacificando á ciertos Caciques de ella que se habían rebelado.

Allí, en efecto, permaneció Pizarro con el malparado resto de su gente todo el tiempo que emplearon sus compañeros Almagro y Luque en vencer la tenaz resistencia que opuso aquel Gobernador á consentir en la prosecución de la empresa, hasta que obtenida la licencia de éste, reparados y abastecidos los dos navíos y reforzada su hueste con 110 hombres que pudieron reclutar de entre los recién llegados de Castilla, hiciéronse á la vela aquellos dos Capitanes en Cuchimá el año de 1526, en demanda de nuevo del Perú.

En este segundo viaje de Pizarro por la Mar del Sur hallóse también *López de Xerez* participando de los «desaforados e ynconparables trabajos», como dice, que en él se padecieron y llegándose á ver como «munchas vezes se vido en punto de muerte de hambre». No obstante su calidad de Escribano y la especial consideración con que Pizarro le distinguía, según expondré luego, condújose en él como valeroso soldado, aceptando los más rudos servicios y siempre figu-

(1) Pregunta VIII del Interrogatorio.
(2) Pregunta VII del mismo.
(3) Contestación de Xerez á la pregunta VIII del Interrogatorio.
(4) Contestación de Xerez á la pregunta XI del Interrogatorio.

rando en los puestos del mayor peligro. El mismo puntualiza que en una de las tres canoas que acompañaban á los navíos y con las que practicaban los reconocimientos y tomaban tierra para buscar provisiones, fué «bogando vn remo lo qual se encargaba á los buenos sol»dados y personas de confiança escogiendolos para el remedio de »todos» (1).

El único episodio de este viaje que concretamente se menciona en la Información de servicios de *Xerez,* refiérese á un hecho no citado hasta ahora por los historiadores de aquel descubrimiento y que no deja de ser interesante. Parece que en uno de los reconocimientos que de continuo hacían por tan desconocidas costas, llegaron á un Río que llamaron «de las fortalezas», por las que en sus márgenes tenían construídas los indígenas, y cuenta el testigo Juan Muñoz Cornejo que los que tripulaban la canoa en que *Xerez* iba «tuvieron muy gran »refriega con los yndios en la primera fortaleza del dicho rio que syno »fuera por la gran astucia que tuvieron en saltar en tierra no quedara »onbre de todos quantos en la dicha conpañia yban que no muriera »segun la multitud de yndios que vino sobre ellos y el lugar peli»groso donde los tomaron, porque en el Rio los dichos yndios tenian »muy gran ventaja á los cristianos por ser muy buenos marine»ros y ser muy diestros en la tierra», especificando haber visto que la expresada canoa «fue perdida e anegada» y que si escapó con vida *Xerez* fué porque «en la canoa adonde este testigo estava fue recoxido y remediado», hecho que asimismo refiere *Xerez,* quien puntualiza que «se saluo a nado con muy grande riesgo y peligro de su persona» (2).

Cuéntase éste también entre los que se quedaron con Pizarro en el Río de San Juan mientras regresaba Almagro, que había ido de nuevo á Panamá con el mayor de los navíos en demanda de refuerzos y bastimentos; y no sólo acredita haber sufrido, como los demás compañeros, en etapa tan lastimosa los trabajos más penosos y las más horribles miserias, sino que nos revela el curioso hecho de haber sido él quien hizo en ella, por encargo de los dichos Capitanes, «la instrucion que llevo el piloto bartolome rruiz» en su interesantísi-

(1) Pregunta VII del Interrogatorio de su Información de servicios.

(2) Pregunta VII del dicho Interrogatorio y contestación á la misma del citado testigo.

mo viaje de descubrimiento por los inexplorados Mares del Perú (1).

Las primeras referencias de *Xerez* que, con posterioridad á este hecho he podido encontrar, corresponden al tiempo en que descubierta ya la bahía de San Mateo, en cuyas inmediaciones hallaron los expedicionarios los más civilizados y ricos pueblos que hasta allí habían visto, y persuadidos ante la numerosa hueste de indios guerreros que salió á recibirles, de la imposibilidad de reducirlos y conquistarlos con los escasos elementos de que disponían, acordaron, en junta de Capitanes, retraerse á la isla del Gallo, poco antes descubierta, para que en ella, como en seguro refugio, aguardase Pizarro, con el grueso de la gente, la vuelta de Almagro, que otra vez había de ir á Panamá por los indispensables refuerzos para emprenderla. Fué entonces cuando, desalentada la mayor parte de aquélla con la perspectiva de la nueva espera que las circunstancias imponían en una isla desierta y sin recursos, y no encontrándose con fuerzas bastantes para soportar por más tiempo las penalidades de aquella empresa, se concertaron algunos para avisar sigilosamente á Tierra Firme el lastimoso estado en que se encontraban y su vehemente deseo de que fueran á recogerlos. Dice á este propósito *Xerez* en otro interesantísimo documento (2), que vió «la carta que algunos compañeros escribieron »al señor gobernador suplicandole que los sacase de tan grandes tra»bajos e hambres e peligros ynsoportables e encargandole sobre ello »la conciencia e que sy presto no enbiava por ellos que los pocos que quedavan no escapavan de muertos». Reflejando el pensamiento y la situación de estos infelices aventureros, ya que no como terminación de la misma carta, según opina, entre otros, el historiador Prescott, circuló por Tierra Firme, hasta hacerse popular, la cuarteta siguiente, atribuída á uno de aquellos llamado Sarabia:

Pues señor Gobernador,
mírelo bien por entero,
que allá va el recogedor
y aquí queda el carnicero.

(1) Contestación de Xerez á la pregunta XV de la Información de Almagro, ya citada.

(2) Información hecha en Panamá á 18 de Agosto de 1528, ante el alcalde Juan de Castañeda y el escribano Diego Sánchez, de los servicios prestados en el descubrimiento del Perú, por los que se quedaron en la isla Gorgona con Pizarro. Archivo de Indias. Leg. 1-6-$^{1}/_{21}$.

Siguió *Xerez* á Pizarro en su retirada á la isla del Gallo, dispuesto en ésta, como en las anteriores ocasiones, á arrostrar en su compañía los azares y peligros de este penosísimo descubrimiento. Puede verificarse su permanencia en ella con las manifestaciones que hace el propio *Xerez* respecto á la misma; en la Informacion tantas veces citada de los servicios de Almagro, dice textualmente que «se quedo »con el dicho Pizarro e vido despues como embio pedro de los Rios »los dichos navios por la gente» (1); y en la *Probanza* de los trece famosos que con aquel conquistador quedaron en la Gorgona, hace constar que «ante el como escrivano se presentó el mandamiento que el dicho governador embio» para que dejasen ir á Panamá á cuantos quisieran marcharse. Compruébase este hecho, además, con un *Testimonio* que se conserva en el Archivo de Indias del Poder otorgado por Alonso Gallego á favor de Pedro Vernal, que autoriza *Francisco Xerez* como tal Escribano en la isla del Gallo en 10 de Agosto de 1527 (2).

No pudo persistir éste, sin embargo, en sus propósitos por mucho tiempo. Las continuas privaciones y los rudos trabajos que, durante tres años, habia soportado quebrantaron su vigorosa constitución, de suerte que vióse en la necesidad de partir en uno de los dichos navios, para atender en Tierra Firme al restablecimiento de su salud. Que esta fué la única causa por que dejara en aquel punto la expedición, sin que su perseverancia pueda ponerse en duda, acredítalo el propio *Xerez* al manifestarnos que «muy perdido y destruydo y enfermo llego á Panama» (3) y en tal estado de pobreza, que «no tenia vna camisa que se vestir», según expresa en su declaración el ya citado testigo Muñoz Cornejo, porque en aquel viaje había ido á su costa y en él «gasto quanto tenía y quedo adebdado» (4). Y quizás no dejara de ser provechosa para Pizarro la presencia de *Xerez* en Panamá por

(1) Contestación de Xerez á la pregunta XIX.

(2) Archivo de Indias. Leg. 69-3-30; José T. Medina: *Colección de documentos para la Historia de Chile*, tomo VI. Información levantada ante el Gobernador y oficiales de Tierra Firme para averiguar el estado en que se hallaba la gente que Francisco Pizarro tenia en la isla del Gallo.

(3) Pregunta IX del Interrogatorio de la Información de servicios de Lopez de Xerez.

(4) Declaración de Xerez en la Información de servicios ya citada, de los que se quedaron con Pizarro en la Gorgona.

ser, más que probable, seguro, que ante las gestiones y requerimientos de Almagro y Luque, partes interesadas en la prosecución de la empresa, tratase el Gobernador de Tierra Firme de inquirir lo hasta entonces ocurrido y la verdadera importancia de aquel descubrimiento de persona tan significada é imparcial como *Xerez*, que á la autoridad de su cargo unía la de haber intervenido en el mismo desde sus comienzos, y es de presumir que á los informes de éste, tanto como á la influencia de aquéllos, se debiera la resolución de enviar un navío á la Gorgona para que con él pudiera Pizarro continuarle, siendo lo cierto que fué *Xerez* quien por encargo del dicho Gobernador y de los Oficiales Reales, «escreuio la ynstruicion» que había de guardar en el mismo (1).

De esta época de la vida de *Xerez* en que, por segunda vez, residió en Tierra Firme, pocas son las noticias que he podido reunir. Parece que desde su llegada á Panamá, y acaso originadas del hecho antes expuesto, se establecieron entre él y el citado Gobernador las mejores relaciones; dan motivo á presumirlo así, tanto los actos del propio *Xerez*, como el favor y la consideración constante con que aquel le distinguiera durante los tres años, poco más, que permaneció en las provincias de Castilla del Oro. Consta, en efecto, por una Información hecha en Natá á 14 de Junio del año de 1530, en que *Xerez* figura como testigo, que no bien restablecido éste de los quebrantos que padeciera en su reciente viaje por la Mar del Sur, tomó parte en la expedición militar que acaudilló Pedro de los Ríos para someter á los rebeldes caciques «Trota» y «Urraca» de la comarca de Natá (2); no habiendo podido verificar si esta campaña fué anterior ó posterior á la llegada de Pizarro á Panamá, de vuelta ya de su viaje, porque

(1) «A la otava pregunta dixo que lo que della sabe es que despues de venida la »dicha gente a esta çibdad el dicho señor governador enbio al dho piçarro vn navio »para que fuese a descubrir adelante de lo descubierto e que fue e los vido venir con »rica muestra de tierra muy rica que dizen que descubrieron mas adelante e que »sabe lo que dice porque este testigo por mandado del señor governador y oficia- »les escreuio la ynstruccion que se enbio al dicho capitan para el dho descubri- »miento e vido yr el dho navio». Declaración de Xerez en la Información citada de los que se quedaron en la Gorgona.

(2) Esta Información se encuentra en la voluminosa *Residencia* del Gobernador Pedro de los Ríos, antes citada. Dice en ella Xerez: «... este testigo vyno con el dho pedro de los Rios a esta çibdad (Nata) quando vyno para hazer la guerra a trota e hurraca que podra auer dos años e medio...»

resulta probado (1) que *Xerez* se encontraba en esta ciudad cuando arribó á su puerto el navío de aquél y que se halló presente en ella á las negociaciones y preparativos que precedieron á la salida del mismo para España. Tampoco he logrado averiguar los motivos que determinaron á *Xerez* á trasladar, por entonces, su residencia á la dicha ciudad de Natá, ni la fecha en que comenzara á ejercer en ella el oficio de Escribano Público y del Cabildo, pudiendo precisar tan sólo, con vista de varios de los documentos que figuran en la voluminosa «Residencia» del Gobernador Pedro de los Ríos, el que como tal aparece actuando desde mediado el año de 1528, hasta igual época del de 1530.

De la consideración y estado de *Xerez* en este tiempo encuéntranse curiosas noticias en otro documento inédito del Archivo de Indias. Es éste un Expediente promovido por el Capitán Diego de Albítez para que se le devolviesen los indios que le estaban encomendados en Natá por Pedrarias Dávila y de los que había sido desposeído por Pedro de los Ríos mientras estuvo en Nicaragua (2). Mandó este Gobernador que los dichos indios se depositasen, ínterin llegaba la resolución del Emperador, «en dos personas onrradas llanas e abonadas... que resydie»sen en la dicha çibdad para guarda e anparo dellos», y nombró por una de ellas á *Francisco de Xerez*, quien, en 22 de Septiembre de 1528, se hizo cargo de los mismos en la siguiente forma: «el dicho francisco »de Xerez escriuano e vezino de la dha çibdad de nata antel dicho »señor governador dixo e otorgo que se dava e dio por depositario de »la mitad de los yndios quel dho diego Albitez tenia en la dicha çibdad »de nata que su señoria tiene encomendados a hegas de los Rios ve»cino de la dicha çibdad e que se obligava e obligo de dar quenta e »rrazon con pago de todo lo que los dichos yndios rentaren...» etcétera. No conforme Albítez con lo resuelto por Pedro de los Rios, hízose á su instancia en Panamá una Información á fin de probar la irresponsabilidad de los depositarios elegidos, y por ella parece, sin que en este punto sean categóricas las declaraciones de los testigos, el que *Xerez* tenía concertada, con anterioridad á la fecha de ella, cierta compañía, cuyo objeto no se especifica, con Egas de los Ríos, hermano bastardo del Gobernador, quien por esta sola consideración, dicen, le

(1) Véase su declaración en la citada Información de Almagro.

(2) Archivo de Indias Leg. 69-3-8.

había confiado el mencionado depósito, por cuanto, y en esto sí que son unánimes y terminantes las deposiciones, era público y notorio en todos aquellos Reinos que *Xerez* estaba muy pobre, que no poseía en ellos bienes ningunos, «ni yndios ni hacienda syno vn espada e una capa», como expresa, no sin cierto gracejo, el testigo Diego Rodríguez Portugués.

Regresó Pizarro á Panamá de su viaje á España al frente de lucida hueste de soldados, cubierto de honores, revestido del alto cargo de Gobernador y Capitán General de los Reinos del Perú y dispuesto, más que nunca, á llevar adelante su descubrimiento conforme á las Capitulaciones que suscribiera con el Emperador, y no es fácil dilucidar, por lo que á este estudio respecta, si fué este valiente caudillo quien no olvidando los relevantes servicios que *Xerez* prestara en sus anteriores expediciones buscó su cooperación para el nuevo viaje que se aprestaba en Panamá, ó fué *Xerez*, por el contrario, el que mal avenido en su genio emprendedor y activo con el sosiego y quietud de su modesto cargo de Escribano de Natá, no vaciló en ofrecerse á su antiguo Capitán, deseoso de compartir con él la honra y el provecho con que brindaba una empresa en la que tan activa parte había tomado desde sus principios y en la que tantas penalidades y trabajos padeciera; solo puede afirmarse que Pizarro «le llevo consygo por su Secretario», como el propio *Xerez* asienta (1), y que renunciando á su oficio y casa, gastó en la adquisición de un caballo y en el equipo y proveimiento de su persona para la misma, la corta hacienda que se había granjeado en aquellos tres últimos años de su permanencia en Tierra Firme.

No puede darse más compendiosa noticia que la consignada por *Xerez* acerca de su intervención en este postrer viaje de Pizarro. Limítase á decir que desde que arribaron á la bahía de San Mateo, «se »hallo en toda la conquista de los yndios de la tierra fasta que lle- »garon a san Miguel adonde poblaron vn pueblo», que fué el primero que los españoles fundaron en el Perú. Mas, basta para su gloria militar el comprobado hecho de haber formado parte de aquel puñado de héroes que, dando prueba de una intrepidez sin ejemplo en la historia y con menosprecio de todo peligro, fiando en el esfuerzo de su brazo y puesta su confianza en Dios, se aventuraron por un país des-

(1) Pregunta X del Interrogatorio de su Información de servicios.

conocido y enemigo, vadeando ríos impetuosos, hollando escabrosos senderos, salvando insondables abismos, hasta trasponer las nevadas planicies que coronan los Andes, para ir al encuentro del temible Atahualpa, el más poderoso de los príncipes americanos, que rodeado de formidable ejército se hallaba acampado en las inmediaciones de Cajamarca. Y ¿cómo enaltecer bastante la inconcebible audacia, el inaudito arrojo, de aquel temerario golpe de mano con que aprisionaron al Inca y sojuzgaron su colosal Imperio? Perdurará á través de los siglos la admiración profunda, el justificado asombro que suscitan siempre sucesos tan extraordinarios y grandes que, rayando en lo sobrenatural, igualan si no superan, á las más famosas empresas de los Tiempos Heroicos.

Entre los 150 españoles, ó poco más, que realizaron tales prodigios de energía y de valor, encontrábase, en efecto, *Francisco de Xerez*. Hállase incluído en la relación de los soldados de á caballo que insertó Herrera en sus interesantes Décadas (1), y también figura, con igual carácter, en el «Acta del Repartimiento del oro y plata» que en aquella ciudad se hizo, que publicó Quintana (2), por no citar otros testimonios que igualmente lo confirman. Dice el mismo con referencia á este hecho, en la Información de sus servicios (3), que «fue con el »dicho marques con la gente de cavallo quescogio para dar la batalla »a atabaliba questaua en caxamarca en lo qual paso munchos y muy »grandes trabajos pasando rios a nado y en balsas», y que «se hallo »en la batalla... y allí estuvo e peleo con sus armas e cauallo hasta »quel dicho tabaliva fue desbaratado y preso»; aserción que unánimes ratifican en sus declaraciones los testigos. Fuele adversa, sin embargo, la suerte en esta felicísima jornada, pues, salvo Pizarro, herido en una mano por uno de sus soldados al defender la vida del Inca, fué *Xerez* el único que, gravemente lesionado, resultara en ella. «Corriendo en su cavallo cayo del e se hizo pedaços una pierna »estando en la conquista de tabaliba», dice Juan de Porras, que se halló en la batalla, y puntualiza el Capitán Juan de Salcedo que «vido »que estuvo a punto de perder la vida»

Larga y penosa debió ser la curación de *Xerez*, pues consta, por la

(1) Década V, libro II, pág. 55.
(2) Apéndice VI de la *Vida de Francisco Pizarro.*
(3) Preguntas X y XI del Interrogatorio.

declaración del mismo en el ya citado pleito del Clérigo Juan de Sosa, que siete meses después de la batalla aún se encontraba enfermo en Cajamarca, aunque sin dejar por ello de despachar en su «posada» los negocios de la Secretaría de D. Francisco Pizarro en compañía de Pero Sancho, que después le sucedió en su cargo. Véase lo que dice en ella, refiriéndose al reparto del oro y plata que se hizo en la dicha ciudad, entre los vencedores del Inca, el 18 de Junio de 1533: «que al »tyempo quel dcho Repartimiento se hizo este testigo como secretario »del dho governador avia de entender en el dho Repartimiento y »pasar antel y el dho pero Sancho hera en el dho ofiçio de secretario »conpanero deste testigo y por su enfermedad deste testigo el dcho »pero Sancho entendyó en el dho Repartymiento como secretario del »dho governador y en su poder del dho pero Sancho y deste testigo »estubieron los Registros de la dha Secretaría e Repartimientos que se »avían hecho hasta queste testigo se partyo que quedaron en poder »del dho pero Sancho como secretario del dho governador de manera »quel dho pero Sancho tuvo quenta e Razon del dho Repartimiento o »partes que a cada vno cupo» (1).

Es seguro que en esos meses que permaneció *Xerez* en Cajamarca atendiendo á la curación de su pierna, fué cuando escribió por orden de Pizarro la *Relación* del descubrimiento y conquista del Perú, porque si bien el manuscrito de ella que se envió al Emperador Carlos V y que Fernández de Oviedo, como Cronista de Indias, tuvo original en su poder (2) y transcribió luego en su Historia General de aquellas partes, no sin corregirle antes con toda la limpieza de su pluma, según dice (3), por parecerle que no procedía *Xerez* con buen estilo, expresa, tan solo en su último párrafo, que «acabose» de escribir en Cajamarca «en postrero de Julio de mill e quinientos e treynta e tres anos», la que se editó en Sevilla en el mismo mes del siguiente año, única que íntegramente se ha publicado y transmitido hasta nuestros días y que amplió *Xerez* con la noticia de las naos que, procedentes del Perú, arribaron á su puerto, hasta su llegada á ella, termina di-

(1) Contestación de Xerez á la pregunta IX de la Información hecha en Sevilla en 23 de Junio de 1536, ante los Jueces oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, por parte de Cristóbal Rodriguez, en nombre de Juan de Sosa, para el pleito que trataba con Pero Sancho. Archivo de Indias. Leg. 49-6-$^{24}/_{54}$. Pieza n.º 9.

(2) *Historia general y natural de las Indias.* Lib. XLVI, cap. XII, pág. 201. C. I.

(3) *Historia citada.* Lib. XLVI, cap. XII, pág. 205.

ciendo que la «escribio... estando en la provincia de la Nueva Cas»tilla en la Ciudad de Caxamalca por Secretario del Señor Gober»nador»; cuyo hecho está muy en armonía con el carácter mismo de la obra de *Xerez,* «parte original de aquellos sucesos extendido, por »decirlo así, al otro dia del combate y sobre el mismo campo de »batalla», como expresa el erudito Vedia (1) ó como asienta el bibliógrafo peruano René Moreno, «la primera cuenta circunstanciada del acontecimiento por el vencedor» (2).

Aunque los últimos sucesos referidos por *Xerez* en su *Relación* sean, como es sabido, la ejecución de Atahualpa en 24 de Junio de 1533 y la inmediata proclamación de uno de sus hijos como Inca soberano del Perú, y puedan, por aquella circunstancia, ser considerados también como los últimos que, presuntivamente, alcanzase á conocer de aquella conquista, dedúcese no obstante de uno de los párrafos con que termina, que con posterioridad á la entrada de los españoles en el Cuzco, ocurrida en 15 de Noviembre del expresado año, aún se encontraba *Xerez* en aquellos Reinos, porque al hablar en él del permiso otorgado por Pizarro para que algunos se volviesen á España, «mayormente »los que... fatigados de enfermedades y heridas no podian servir ni »estar allá», dice que estos «padecieron en el camino desde la ciudad »del Cuzco hasta el puerto (de San Miguel), que son cuasi docientas »leguas, mucha hambre, mucha sed y muchos trabajos», y este hecho no lo pudo conocer, ni menos consignar, de no haberlo presenciado ó sabido antes de su salida del Perú.

Uno de los que así solicitaron y obtuvieron permiso de Pizarro para regresar á España fué *Xerez,* que cuando curó de la pierna se encontró cojo de ella é imposibilitado, por tanto, para proseguir aquella ruda campaña. Manifiesta á este propósito uno de sus compañeros de armas, Cristóbal Gallego, como él sevillano, «que le conosçió ser secretario »del dicho don françisco piçarro gouernador de las dichas provinçias »del peru hasta tanto que se le quebro vna pierna e despues desque »se vido lisiado se vinieron juntos á los Reynos de castilla» (3). Es

(1) Preliminares á los *Historiadores primitivos de Indias.* Biblioteca de Autores españoles, tomo I, pág. 7.

(2) Biblioteca Peruana. *Apunte para un Catálogo de impresos.* Santiago de Chile, 1896, tomo I, pág. 405.

(3) Véase su contestación á la pregunta X de la Información de servicios de Xerez.

presumible, sin embargo, que no sin gran repugnancia y violencia se resolvería Pizarro á tener que prescindir de los servicios de su Secretario, por que si hemos de prestar fe al dicho de algunos de los que con él se hallaron en tan memorable conquista, no sólo fué *Xerez* uno de los mejores soldados que militaron en ella, sino también la persona de confianza con quien aquél se asesoraba en todo. Dice á este propósito Muñoz Cornejo, que «vido quel marques don françisco piçarro »tenia al dicho françisco lopez por onbre muy leal e servidor de su »mag. e de quien se hazia muncho caso...» (1); añade Francisco Ponce, que «vido que... hera secretario del dho gouernador e siempre le dava »muy buenos consejos... porquel dho gouernador y todos lo que »tenian por onbre muy abil e de buen consejo...» (2) y más explícito es aún el testigo Diego Ojuelos quien «vido que... como secretario que »hera del dho gouernador le aconsejaua munchas e muy buenas cosas »y le reñia las contrarias y en todo hazia todo aquello que hera »seruicio de su mag. e todas las cosas que dho gouernador hazia to»mava consejo con el... e que lo sabe porqueste testigo lo via por »vista de ojos por estar como estaua en el dho Real y con ellos» (3).

Facilitóle Pizarro, como á los demás que con él se fueron, los indios de servicio que necesitó para el transporte hasta San Miguel, de su equipaje y especialmente del rico botín que le había correspondido en el reparto de las fabulosas riquezas acumuladas con el rescate del Inca y el despojo de los templos y ciudades. Sólo del primer reparto que se hizo en Cajamarca tocáronle á *Xerez*, según el Acta antes citada, 8.880 pesos de oro y 362 marcos de plata, á cuyas partidas hay que añadir las de las cantidades que con posterioridad se distribuyeron y las ocultaciones de piedras preciosas y objetos de gran valor que, como da á entender Fernández de Oviedo, todos ó la mayor parte de los españoles entonces hicieron; es lo cierto que sólo de muy buena plata llevaba por lo menos *Xerez* 110 arrobas, en nueve cajas, como él mismo manifiesta en las «quintillas» que escribió al Emperador.

No he hallado en ninguno de los documentos del Archivo de Indias que se refieren á esta primera época de la historia del Perú, dato ni antecedente de donde se pueda deducir la fecha en que se embarcara

(1) Idem id. á la id. V de la misma.
(2) Idem id. á la id. XII de la misma.
(3) Idem id. id.

Xerez para Tierra Firme, ni rastros que revelen su paso por las ciudades del Panamá y Nombre de Dios, única vía seguida entonces para la comunicación y trato de las regiones bañadas por el Mar del Sur. Se sabe solamente, por haberlo consignado *Xerez* al final de su *Relación*, que la nave que le condujo á su patria después de veinte años de ausencia, surcó el Guadalquivir y llegó á Sevilla el día 3 de Junio de 1534, habiendo averiguado además, por los Registros de la Casa de la Contratación, que aquella se llamaba «Santa Catalina» y que era la vigésima de las que aquel año surgieron en su puerto procedentes de las Indias (1).

IV

Debía ser objeto de general expectación en Sevilla cuanto se relacionaba entonces con el descubrimiento y conquista del Perú. Nunca, desde los tiempos de Cristóbal Colón, habíanse referido en ella prodigios tales, ni vístose jamás llegar de las Indias cantidades tan fabulosas de oro y plata como las que trajeron, en el transcurso de pocos meses, las cuatro primeras naves que entraron en su puerto procedentes de aquel país maravilloso. A más de un millón de pesos ascendía el oro que en ellas vino en piezas escultóricas de este metal y en barras y planchas, y no bajarían de mil, seguramente, las arrobas de plata que se registraron en la Casa de la Contratación. Fácil es comprender la excitación y asombro que causarían estas riquezas en una ciudad que á la sazón era el centro del movimiento comercial y marítimo del Nuevo Mundo y adonde afluían los aventureros de todas partes. No es, pues, de extrañar que al mes siguiente al de la llegada de *Xerez*, ó sea en Julio de 1534, se editase en ella por el impresor Bartolomé Pérez la interesantísima *Relación* que aquél escribiera, ya que ninguna otra, con más justo título, podía satisfacer la curiosidad pública.

Es en esta primera edicion, que tiene 45 hojas impresas á dos columnas con caracteres góticos, en la que se insertaron, según ya

(1) Archivo de Indias. Leg. 30-2-1/3 «Registros de venida/del XXXIIII» «XX/otro R° de la nao «Santa Catalina» maestre francisco Rodriguez».

dije, los «Metros» que su autor dirigió al Emperador en vindicación de su persona, y donde se contienen las pocas y vagas noticias que de *Xerez* se conocían. Acaso no sea esencial, ni aun pertinente, el tratar aquí de dilucidar si fué éste quien los compuso ó si los escribió «un hidalgo» dolido de la afrenta que algunos le habian inferido, como se expresa en un párrafo de aquélla; mas el haberse atribuido la paternidad de los tales versos por el Sr. Vedia al ilustre Gonzálo Fernández de Oviedo como simple conjetura y el figurar ya ésta como un hecho inconcuso en la última «Noticia biográfica» que de *Xerez* se ha publicado, me mueven á refutar, por lo menos, esta opinión como inaceptable, antes que se generalice y extienda entre los eruditos. Cierto que la larga residencia de ambos en Tierra Firme debió establecer entre ellos relaciones de conocimiento y hasta quizás de amistad, así como también lo es el que aquel célebre cronista se encontraba en Sevilla cuando regresó *Xerez* á esta ciudad; pero estas circunstancias no son bastantes para suponer que las escribiera el propio Fernández de Oviedo ni que á él deban referirse las dos últimas «quintillas», cuando su contexto y sentido se ajusta en un todo á los deberes del cargo encomendado por Pizarro á *Xerez* de historiar los sucesos del descubrimiento y conquista del Perú, quien pudo decir de sí mismo:

«Y porque estoy obligado
Que he de escribir las hazañas
De los de vuestras Españas,
Cada hecho señalado
En nuestras partes ó extrañas;
Pareciéndome esta cosa
Digna de escribir en prosa
Y en metro, como la envío,
Tómese el intento mio,
Si no va escrita sabrosa» (1).

Y nada he de decir de la sospecha que deja traslucir el citado señor Vedia de que se suprimiese por disposición de Oviedo, en la reimpre-

(1) De esta misma opinión era el erudito bibliógrafo D. Bartolomé José Gallardo, quien dice: «Estos versos, aunque en el fin de la Relacion se dice los escribió un hidalgo defendiendo la honra de Xerez, que algunos malévolos mancillaban en Sevilla, presumo sean del mismo Xerez». *Ensayo de una Biblioteca Española de libros raros y curiosos*, tomo III, pág. 270.

sión de la obra de *Xerez* hecha en Salamanca el año de 1547, toda la parte de la composición relativa á la persona y vida de éste, dejándola mutilada y casi ininteligible, por cuanto ya dejó suficientemente demostrado el Sr. Amador de los Ríos que no hizo por sí el mencionado cronista la edición referida, ni consta que pasase en aquella fecha á Salamanca, ni hubiera consentido en manera alguna que la primera parte de su *Historia general* se reimprimiera juntamente con la de *Xerez*, como en ella aparece, cuando tenía él ya escrita la relación del descubrimiento y conquista del Perú (1).

Y hecha esta aclaración, seguiré exponiendo las noticias de *Xerez* que he podido reunir posteriores á su regreso del Nuevo Mundo, empezando por las concernientes á su familia, que se contienen en una Información que se conserva inédita en el Archivo de Indias del linaje de Doña Francisca de Pineda y de su casamiento con *Xerez* (2). Dice en ella el testigo Andrés Martín Pintor, que éste «enviudó de la primera muger que tuvo... recien venido de las Indias», y como en Julio de 1536, ó sea á los dos años de su llegada, decía *Xerez* en el Pleito tantas veces mencionado del Clérigo Juan de Sosa, ser «vecino de Sevilla a Sant Salvador», no vacilé en registrar el Archivo de esta parroquia por si daba la casualidad de encontrar en él algún dato ó antecedente que pudiera esclarecer si ese primer matrimonio de *Xerez* se efectuó en Tierra Firme, ó, como me parece más probable, tuvo lugar en aquella ciudad á poco de su llegada, habiendo resultado inútil mi tentativa por ser la más antigua documentación del mismo, posterior en algunos años á la fecha indicada. Dedúcese también de la declaración del dicho Andrés Martín, que fué recién viudo cuando *Xerez* contrajo segundas nupcias con la expresada Doña Francisca de Pineda, señora «conocida en Sevilla por hijodalga y emparentada con los más principales caballeros hijosdalgo de esta ciudad», según resulta de la citada Información. Fueron los padres de esta señora D. Juan de Pineda, primo hermano del Bailio Comendador de Alcolea, pariente del Marqués de Cádiz, y su madre Doña Leonor de Chaves,

(1) Véase la nota 35 á la *Vida y escritos de Gonzalo Fernández de Oviedo*, por D. José Amador de los Rios.

(2) Información hecha en Sevilla á 21 de Abril de 1554, ante el Alcalde ordinario Gaspar de Herrera y el Escribano Pedro de Villalobos, por parte de Juan de Oñate, en nombre de Francisco López «como marido este y conjunta presona de doña francisca de pineda su mujer». Patronato. Leg. 1-4-$^{9}/_{14}$.

de la noble familia de este apellido de Cáceres y Trujillo. Vivía Doña Francisca de Pineda cuando la casaron con *Xerez* con un tío suyo, D. Juan de Pineda, que era Escribano del Cabildo y Regimiento de Sevilla, y fué padrino de sus velaciones D. Pedro de Pineda, Alcalde mayor de la Hermandad de los Hijosdalgo de esta ciudad. De este su segundo matrimonio tuvo *Xerez* cuatro hijos: Doña Inés Ponce de León, Diego López de las Roelas, Juan de Pineda y Miguel Gerónimo de Pineda, cuyos diferentes apellidos confirman lo que al principio dije de la anarquía que en esta época se observa respecto al uso de los mismos.

Las positivas utilidades que ofrecía entonces el comercio con nuestras colonias de Ultramar, no obstante los grandes riesgos de su larga y penosa navegación, por los exorbitantes precios que alcanzaban en Indias los artículos todos de Castilla, determinaron probablemente á *Xerez* á dedicarse á su tráfico, utilizando para ello las cuantiosas riquezas que había traído del Perú, pues su nombre figura entre los de los mercaderes que suscriben varias de las representaciones que por este tiempo dirigió el comercio de Sevilla al Emperador y que se conservan entre los papeles de la Casa de la Contratación. Es, por lo menos, seguro que en 3 de Marzo de 1542 se convino con el burgalés Francisco de Santander para que por seis años fuese al puerto de Nombre de Dios, en Tierra Firme, por su «fator e compañero» y vendiese en él, no sólo los géneros que al tiempo de su partida había de llevar y para cuya adquisición aportaba *Xerez* tres mil ducados de oro, sino también los que durante los dichos seis años le fuese enviando éste, con las condiciones que se estipularon en la Escritura de concierto que al efecto se hizo en el expresado día ante el Escribano público de Sevilla Alfonso de Cazalla (1). No las cumpliría debidamente el tal Francisco de Santander, cuando se vió precisado *Xerez* á dirigir al Consejo de Indias, en el año 1547, el memorial siguiente:

«Muy poderosos señores / Sebastian Rodrigues en nombre de fran-»cisco de Xerez mercader vezino de la çibdad de Sevilla dize que »podra aver quatro años y medio poco mas o menos que su parte »embio a tierra firme por su fator y compañero a francisco de santan-»der hijo de pedro de santander, vezino de la çibdad de burgos para »que por tiempo de seys años estobiese en las dichas yndias bendiendo

(1) Archivo de Indias. Leg. 144-1-15.

»e beneficiando todas las mercaderias que el llebase ympleadas y »todas las demas quel dho su parte le ynbiase para que le ynbiase lo »procedido dellas á la dicha çibdad de sevilla el qual de la primera »cargaçon que llevo gasto mi parte tres mill e tantos ducados demas »de otras muchas quantias de maravedis que le a ymbiado y aviendole »de ymbiar lo proçedido conforme a la dha conpania y hecho otras »cosas conforme a ella no lo a cumplido antes se lo a detenido e detie- »ne todo lo suso dicho syn le acudir con ello de que a rresçevido muy »gran daño y conforme a la dha conpañia se obligo que dentro de »seys años vernia a la dha çibdad de seuilla a le dar quenta con pago »leal e verdadera de todo lo proçedido de las dhas mercaderias que »llevo e le a embiado y antes del dicho termino sy el dho su parte lo »quisiese y así lo a querido y quiere agora y se aparta de la dha com- »pañia e no quiere que pase adelante sino que le venga a dar quenta »como es obligado como todo consta y paresçe por estas escrituras »que presenta y avnquel dho su parte le a ymbiado a llamar que le »venga a dar la dha quenta no lo ha querido hazer, antes se a alçado »e alça con la dha su hazienda y se la a detenido e detiene / suplica a »vtra. Al.ª mande dar su çedula Real para las justiçias del nombre de »dios o donde quiera que estoviere para que le enbien a la casa de la »contrataçion de sevilla preso e a buen recaudo con todos los bienes »libros y escrituras que toviere e le hallaren para que venido le de »la dha quenta con pago como es obligado poniendoles grandes penas »a las justiçias para que así lo hagan e cumplan en lo qual adminis- »trando justiçia le hara merced / Sebastian Rodrigues» (1).

En conformidad con lo pedido por *Xerez* en este memorial, se despachó Cédula Real en Zaragoza á 30 de Junio de 1547 ordenando al «Corregidor o Alcalde mayor o otras qualesquier justiçias de la pro- »vinçia de tierra firme llamada Castilla del oro» que secuestrasen los bienes y papeles del dicho Francisco de Santander y le obligasen á dar fianzas para que en el plazo de tres meses viniese á Sevilla á dar cuenta, con pago, á *Xerez* de todo lo procedido de la expresada Compañía, y que de no prestarlas le prendieran y á buen recaudo le enviasen á España en el primer navío que de aquel Reino partiese (2).

En el siguiente año, ó sea en el de 1548, debió obtener *Xerez* el ofi-

(1) Archivo de Indias. Leg. 144-1-15.

(2) Idem id. Leg. 139-1-10. Lib. XXI, fol. 8 v.º

cio de Fiel Ejecutor de la ciudad de Sevilla, según se deduce de las declaraciones de Francisco de Hoces y Pedro de la Higuera, Escribanos de este Juzgado, en la Información de los servicios de aquél. Decía el primero á principios del año 1554, fecha como se recordará de la Información, que «puede aver cinco o seys años poco mas o »menos que fue despues quel dicho francisco lopez vino de yndias ovo »vn oficio de fiel y executor en esta ciudad», y aún más explícita es la deposición del segundo, quien después de hacer constar en la primera pregunta que sólo le conocía desde hacía seis años, expresa en la trece que le vió ejercer el citado cargo durante dos. Nada he podido encontrar en el Archivo Municipal de Sevilla que se refiera á *Xerez* como tal Fiel Ejecutor, porque, como si la suerte se hubiera empeñado en obscurecer su vida, hasta en la colección tan continuada y completa de las Actas Capitulares de esta ciudad hay una lamentable laguna, faltando todas las correspondientes á este período; así, pues, me limitaré á transcribir el elogio que hacen de su conducta los dos citados testigos, quienes dicen que le vieron «vsar y exercer el dicho oficio en »esta dicha çibdad tienpo de dos años poco mas o menos... con mun»cha diligencia y especial cuydado... entendiendo en las cosas de la »governaçion desta çibdad e condenando e castigando a los que eçe»dian contra las hordenanças desta çibdad syn tener respeto a ynte»rese syno a hazer lo que devia en su oficio».

Es de presumir que no le fué próspera la fortuna á *Xerez* y que había mermado, si no perdido totalmente, las cuantiosas sumas que trajo de las Indias en los negocios comerciales que emprendió en Sevilla cuando, á poco de desempeñar el expresado oficio de Fiel Ejecutor, le vemos obtener licencia para llevar al Perú hasta 200 pesos de oro en géneros, libres de derechos, y dos Reales Cédulas fechadas en Madrid á 12 de Mayo de 1552, dirigidas al Virrey D. Antonio de Mendoza, para que «sin perjuicio de los yndios ni de otro tercero »alguno de a francisco Lopez que va alla tierras y solares», y recomendándoselo en forma para que le proveyese en empleos correspondientes á la calidad de su persona y servicios (1), mas no he podido averiguar las causas por las que no usó *Xerez* por entonces de la dicha licencia, ni tampoco si se llegó á dar el debido curso á las dos citadas Reales Cédulas. Lo que sí puede afirmarse es que dos años

(1) Archivo de Indias. Leg. 109-1-3. Lib. VII, fol. 154.

después, ó sea en el de 1554, se encontraba *Xerez* en Valladolid, donde á la sazón residía la Corte, gestionando personalmente el pasar otra vez á Tierra Firme, con toda su familia, para establecerse definitivamente con ella en aquel Reino. Véase el memorial que á este efecto escribió al Consejo de Indias:

«† / muy alto e muy poderoso señor / francisco lopez veçino de la »çiudad de sevilla beso los Reales pies y manos a v. alt.ª y digo que »yo fui de los primeros conquistadores y pobladores de las yndias del »mar oçeano y fui con pedrarias davila a las dhas yndias mas a de »treinta e çinco años y Reside en ellas mas de veinte años sirviendo a »la continua a su magestad con mis armas y cavallos en todo lo que »se ofresçio y me halle en el descubrimiento de las provincias del »peru y en la conquista y poblacion de tierra firme tambien me halle »en la conquista del peru y prision de atabalipa señor que fue della »donde me quebre vna pierna que oy en dia tengo quebrada y estoy »coxo della y me halle en la vatalla que dizen de caxamalca, y me »puse a munchos Riesgos y peligros de mi persona y vida en serviçio de »su magestad donde padeçí munchos trabajos y neçesidades por hazer »lo que devía a su Real serviçio segun consta por dos ynformaçiones »signadas en publica forma que tengo presentadas en el Real consejo »de yndias y porque yo me e casado en estos rreinos despaña y me »quiero bolver a las dhas yndias con dona francisca de pineda mi muger »y tres hijos barones y vna hija para casar y demas desto llevare »otras donzellas y mugeres de serviçio para mejor servir a V. alteza »y perpetuarnos en las dichas yndias y porque yo quiero Residir en la »provinçia de nicaragua—pido e suplico a V. alteza en alguna enmien»da y Remuneraçion de mis serviçios porque yo no tengo en las yndias »encomienda de yndios ni otra cosa alguna con que me poder sus»tentar a mi e a mi muger e hijos y familia por ende pido y suplico a »V. alteza me mande conçeder e hazer merced de lo siguiente /».

«primeramente se me mande hazer merçed en titulo de encomienda »de los yndíos y caçiques que tubo la muger e hijos de Rodrigo de »contreras en la provinçia de nicaragua questan por encomendar que »son los siguientes» /.

«El pueblo de nicoyaschira—caçaloaque—maninbo—Elderia—»mistega—teçuatega—potega—ayatega—abangasca—pocoltegaçe»baco—çoyoaco—mahometonbo—En que puede aver mil yndios ca»sados—pocos mas o menos» /.

«Item se me haga merced de vn Regimiento en la çibdad de leon de »nicaragua para mi e otro rregimiento para diego lopez de las Ruelas »mi hijo mayor» /.

«Iten se me haga merçed del alcaydia de las çiudades de leon y gra- »nada questan vacas por fin y muerte de diego nuñez de mercado para »el dho mi hijo» /.

«Iten se me haga merced de liçençia para pasar treinta esclavos ne- »gros libres de todos derechos» /.

«Iten que pueda pasar hasta doss mill ducados de Ropa para ser- »viçio de mi casa e familia libres de todos derechos» /.

«Iten liçençia para llevar diez criados y seis mugeres de ser- »viçio porque en todo ello Reçebire bien y merced y en lo nece- sario &» /.

Fué, por lo visto, el pensamiento de *Xerez* trasladar su residencia á Nicaragua, sin que se haya podido descubrir el por qué de esta curiosa particularidad, ni la de ser precisamente los indios que solicitase los que tuvo en encomienda la mujer é hijos del Gobernador Rodrigo de Contreras; es lo cierto que el Consejo de Indias, no conformándose con sus peticiones, decretó el «no ha lugar» que figura al margen de las mismas, reduciendo á 500 pesos los que podría llevar en ropas, libres de derechos y á dos el número de los criados que habrían de acompañarle. Esta resolución del Consejo dió motivo á *Xerez* para dirigirle un segundo memorial en el que reproduce los términos del anterior, mas modificando sus pretensiones con las tres siguientes cláusulas que le agregó al final:

«Otro si / En caso que la prouision y encomienda de los dhos yndios »no obiere lugar pido e suplico a V. alteza se me mandé dar çedula »para el vysorrey presidente y oidores del peru me den la primera en- »comienda de yndios que vacare o obiere para encomendar en aquellos »Reinos / lo qual se me de conforme a la calidad de mi persona y como »a primer descubridor e conquistador de aquellas prouinçias e que »tanto tienpo sirvio en ellas y en el entretanto que me probeen me »den sustento y ayuda de costa conforme a lo que e menester para mi »persona muger y hijos y familia» /

«otro si se me haga merçed que se me de título de mariscal de aque- »llas prouinçias o de alguna dellas / e ansi mismo título de capitan hor- »dinario» /

«otro si se me haga merçed de dos Regimientos de la çibdad de los

»Reyes o del Cuzco para dos hijos mios de suso nombrados y para »ello & » /.

A estas peticiones de *Xerez* contestó el Consejo con el decreto siguiente: «para lo del Regimiento de informacion de su linaje de como »no tiene Raza de moro judio ni confeso hecha en su tierra y que dada »la informacion se proveera lo que convenga en lo demas». Fué entonces, seguramente, cuando aquél hizo en Sevilla la *Probanza*, hoy perdida, de la limpieza y antigüedad de su linaje, no obstante la cual y la de sus méritos y servicios que también presentó con ella, se limitó el Consejo á concederle licencia para él y su familia y recomendación favorable para el Virrey del Perú.

No satisfizo á *Xerez* esta resolución y nuevamente se dirigió al Consejo con el memorial siguiente:

«† / muy poderoso señor / francisco lopez vezino de la çibdad de se»villa digo que yo pedie e suplique a V. magestad se me hiziese mer»ced de dos rregimientos y otras cosas en mi petiçion conthenidas en »las provinçias del peru y se rrespondio que no a lugar lo que pido y »solamente me mandan dar liçençia para mi e mi muger e hijos y rre»çomendaçion faborable de lo qual yo suplico / e hablando con el aca»tamiento que debo digo ques de suplicar y enmendar por lo siguiente »lo vno por lo que tengo dicho e alegado y presentado en que me »afirmo / lo otro porque yo fui de los primeros descubridores e con»quistadores de las dichas provinçias del peru y de tierra firme y »siempre me emplee en servir a V. magestad tiempo de veinte años y »en la guerra de caxamalca y prision de atabalipa me mancaron de vna »pierna que oy dia ando coxo della como a V. alteza consta por vna »ynformaçion que tengo presentada y V. alteza sera muy servido que »vn ombre de mi calidad passe a aquellas provinçias mayormente lle»vando como llebo a mi muger y quatro hijos e hijas y a doña Elvira »de pineda hermana de la dicha mi muger para la cassar y para masper»petuidad de aquella tierra / lo otro porque demas desto por V. alteza »me fue mandando dar ynformaçion de mi linaje para los Regimientos »y la tengo dada bastante de la limpieza y antiguedad de mi linaje es»tante lo qual no es justo se me deniegue lo que tengo pedido porque »sería desanimar a otras personas de mi calidad / por endepido e su»plico se mande Rever mi peticion y probeer en cada vno de los Ca»pítulos lo que pido por que en ello rreçebire bien y merçed e para »ello &. » /

«Otro si en caso que V. alteza no sea servido de me hazer merçed »de lo que pido en los capitulos que tengo presentados a lo menos pido »e suplico se me mande hazer meçed de vn rregimiento para mi per- »sona en la çibdad de los Reies / o en el Cuzco / o en truxillo / o en la »çarça que se dize la çibdad de loxa / o en la villa de la plata / o en »arequipa / o donde V. alteza fuere servido de las provincias del »perú.» /

«Item porque yo llevo conmigo a doña francisca de pineda mi muger »y quatro hijos e hijas y a la dicha doña elvira hermana de la dicha »mi muger la qual es de la calidad y linaje que V. alteza bera por esta »ynformaçion que presento y es justo que llebe serviçio de mugeres »y esclabas y esclabos / pido y suplico se me de liçençia para ocho »esclabos y esclabas horros de derechos y la merced que me esta dada »para nicaragua para dos criados y seis mugeres y para quinientos »pesos de Ropa horros de derechos segun consta por esta peticion con »lo decretado en ella que presento / V. alteza me haga merçed que »sea servido que las dichas liçençias se entienda para el peru de quatro »criados y de mill pesos de Ropa y en ello Reçebire bien y merçed y »sera en alguna enmienda y Remuneracion de los muchos e señalados »serviçios que a V. magestad e hecho e para ello & / .»

Condescendió el Consejo con lo solicitado por *Xerez* en este último memorial decretando, al efecto, «que lo que le esta dado para nica- »ragua se le da para el peru y mas liçençia para las mas mugeres que »aora pide y ocho eslavos en forma» (1), y se expidieron para el Virrey y Oficiales de aquellas provincias las dos siguientes Reales Cédulas:

«El principe / Visorrey de las prouinçias del peru e presidente del »audiençia rreal que en ellas rreside saued que en las nuebas leyes e »ordenanças por el Emperador e Rey nuestro señor fechas para el buen »gouierno de las yndias y buen tratamiento de los naturales dellas ay »vn capitulo del tenor siguiente y porque es Razon que los que han »seruido en los descubrimientos de las dichas yndias e tanbien los que »ayudan a la poblaçion dellas que tienen alla sus mugeres sean prefe- »ridos en los aprouechamientos mandamos que los nuestros bisorreyes »presidentes e oidores de las dichas nuestras audiençias prefieran en

(1) Encuéntrase este decreto al dorso de la Información del linaje de D.ª Francisca de Pineda, citada.

»la prouision de los corregimientos e otros aprouechamientos quales»quier a los primeros conquistadores y despues dellos a los poblado»res siendo personas auiles para ello, y que asta que estos sean pro»ueidos como dicho es no se pueda prober otra persona alguna i agora »francisco lopez vezino de la ciudad de seuilla me a hecho Relacion »diziendo fue de los primeros conquistadores y pobladores de las »yndias del mar oçeano que fue a ellas con pedro arias dauila mas ha »de treinta e çinco años y rresidio en ellas mas de veinte, siruiendo a »la continua a su magestad con sus armas y cavallos en todo lo que »se ofreçio e se hallo en el descubrimiento desas prouinçias del peru »y en la conquista y paçificaçion y poblaçion de tierra firme e ansi»mismo en la prision de ataualiua donde quebro vna pierna de que »estaua coxo e que tanbien se allo en la vatalla de caxamalca ponien»dose a muchos rriesgos y peligros de su persona y pasando muchos »trauajos. anbres y nesçesidades por hazer en todo lo que deuia a »seruiçio de su magestad. como dixo constaua y paresçia por cierta »ynformaçion de que ante nos en el consejo de las yndias hizo pre»sentacion. suplicandome que porque agora el queria pasar a esas »probinçias con su muger e hijos y casa a biuir y permanesçer en »ellas con deseo de nos seruir como lo auia fecho el tiempo que en »esas partes auia Residido le diesedes de comer en esa tierra prefi»riendole en los aprobechamientos y corregimientos della conforme »a la dicha ley suso encorporada / o como la mi merçed fuese y por»que acatando lo susodicho tengo voluntad de le mandar fauoresçer e »hazer toda merçed en lo que ouiere lugar por ende yo Vos mando »que veais el dicho capitulo que de suso va yncorporado e guardando »la horden del conforme a ella proueais al dicho francisco lopez de »corregimientos que sean conforme a la calidad de su persona siendo »abil y sufiçiente e concurriendo en el las calidádes que se Requieren »fecha en ponferrada a treze dias del mes de Junio de mill e quinien»tos e çinquenta e quatro años. / Yo el principe / rrefrendada de »Samano señalada del marques e gregorio lopez y Sandoual y Riuade»neira y virbiesca y don Juan Sarmiento.» /

«El prinçipe / ofiçiales del Emperador Rei mi Señor que rresidis en »las prouinçias del peru francisco lopez vezino de la çiudad de seuilla »me a echo rrelaçion que el va a esa tierra con su muger hijos e casa »a biuir y permanesçer en ella e que para proueimiento de su persona »muger e hijos y casa lleua algunas cosas de que tiene nesçesidad y

»me suplico vos mandase que de todo ello no le pidiesedes ni lleuase»des derechos de almoxarifazgo / o como la mi merçed fuese Por »ende yo vos mando que de todo lo que el dicho francisco lopez lleua»re a esa tierra para proueimiento de su persona muger hijos e casa »asta en cantidad de quinientos pesos de horo de valor no le pidais ni »lleueis derechos de almoxarifazgo por quanto de lo que en ello monta »yo le ago merçed con tanto que lo que ansi lleuare ni parte dello no »lo venda e que si lo vendiere / o parte dello que de todo enteramente »nos pague los dichos derechos de almoxarifazgo e mandamos a los »oficiales de su magestad de las yslas Española San Juan e cuba y »prouincia de tierra firme y de las otras yslas y prouinçias de las »yndias que avnque el dicho francisco lopez desembarque las dichas »cosas / o parte alguna dellas no las vendiendo y tornandolas a em»barcar no le pidan ni lleuen derechos de almoxarifazgo pero si las »vendiere / o parte dellas / o lo trocare. an de cobrar enteramente de »todo lo que ansi lleuare los dichos derechos de almoxarifazgo. y los »vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera »fecha en ponferrada a treze dias del mes de Junio de mill e quinien»tos e cinquenta e quatro años. / Yo el principe / rrefrendada de Sa»mano y señalada del marques gregorio lopez sandoual rriuadeneira »biruiesca don juan Sarmiento» / (1).

Es casi seguro que estos sean los dos últimos documentos que existan referentes á *Xerez* en el Archivo de Indias, porque si bien es de suponer que en aquel mismo año de 1554 se embarcaría con su familia y criados para el Perú, es lo cierto que los asientos correspondientes á su partida no se encuentran en los Registros de pasajeros de la Casa de la Contratación (2), ni he hallado tampoco entre los papeles pertenecientes á la Audiencia de Lima dato alguno que acredite, de una manera indudable, su presencia en aquel Reino con posterioridad á la fecha indicada. No obstante, haré constar que en los autos é informaciones que se hicieron por ésta en los años de 1561 á 1565 por lo menos, figura un *Francisco López* como Escribano de S. M. y de Cámara en la Audiencia y Chancillería Real de la ciudad de los Reyes (3), que

(1) Archivo de Indias. Leg. 109-7-3. Lib. 7, fol. 445 v.º y 451.

(2) Idem id. Leg. 149-1-4 y siguientes.

(3) Archivo de Indias. Leg. 74-4-16. Véase el traslado de los autos entre el Fiscal de S. M. y Doña Luisa Martel y D. Antonio Vaca de Castro; la Información de servicios de Ginés de Torres y otros del mismo legajo.

es muy probable sea *Xerez* á quien quizás proveyera el Virrey en este oficio, atendiendo la recomendación recibida y su acreditada suficiencia en una profesión que ya había ejercido en Tierra Firme y con D. Francisco Pizarro en el descubrimiento y conquista del Perú. De ser esto así, fué en la ciudad de los Reyes donde, ya casi sexagenario, se estableció *Xerez* con su familia y donde vió transcurrir, en el desempeño de tan honroso como lucrativo cargo, los últimos años de su meritoria vida, sin que se haya sabido, hasta hoy, el lugar donde se conservan sus cenizas.

DOCUMENTOS

REAL CÉDULA

AL

LICENCIADO SALMERON JUEZ DE RESIDENCIA Y ALCALDE MAYOR DE TIERRA FIRME, COMUNICÁNDOLE EL NOMBRAMIENTO DE FRANCISCO DE XEREZ PARA ESCRIBANO PÚBLICO Y DEL CONCEJO DE LA VILLA DE ACLA Y PARA QUE PREVIOS LOS REQUISITOS DE COSTUMBRE LE ENTREGUE SU CORRESPONDIENTE TÍTULO.

(Granada, 20 de Junio de 1526.)

«francisco de xeres» «EL REY»

«licenciado salmeron nuestro jues de rresidencia e alcalde mayor de tierra firme llamada Castilla del oro sabed que yo he hecho merced a francisco de xeres que sea nuestro escriuano publico del numero e del concejo de la villa de acla que es en esa dicha tierra en lugar e por renunciacion que del dicho oficio en el hizo cristoual vasques (de tapia tachado) e con la presente vos mando enbiar el titulo e prouision en forma de los dichos oficios para que syendo por vos examinado y hallandole abile e suficiente e concurriendo en el las calidades que segund derecho se rrequieren gelo entregueis aviendo tomado la ynformacion e hecho las otras diligencias e como se platica en el nuestro consejo por ende yo vos mando que examineis al dicho francisco de xeres para los dichos oficios y hallandole abile y suficiente para ellos y concurriendo en el las calydades que segund derecho se rrequieren e aviendo tomado la ynformacion e hecho las otras diligencias que se acostumbran y como se platica en el nuestro consejo le entregueis el dicho titulo e prouision para que use de los dichos oficios conforme a ella y syno tornamela a enbiar para que yo la mande rrasgar fecha en granada a xx dias del mes de junio de MDXXVI años yo el Rey Refrendada de couos señalada de los suso dichos».

(109-I-5. Lib. 2-folio 182 v.º)

TÍTULO

DE

ESCRIBANO PÚBLICO Y DEL CONCEJO

DE LA

VILLA DE ACLA

Á FAVOR DE

FRANCISCO LÓPEZ DE XEREZ

(Granada 20 de Junio de 1526.)

---

francisco de xeres escrivania del numero y del Concejo de la villa de Acla.

Don Carlos & doña iohana su madre & por quanto yo el Rey por vna mi cedula enbio á mandar al licenciado salmeron nuestro alcalde mayor é jues de rresidencia de tierra firme llamada castilla del oro que examynen para nuestro escrivano publico del numero e del concejo de la villa de acla que es en la dicha tierra firme á francisco de xeres vezino de la dicha villa por Renunciacion de xpoual vazques e que syendo abil vos entrieguen esta nuestra prouysion como mas largo en la dicha cedula se contiene por ende syendo examynado por el dicho licenciado e con testimonio de vuestra abilidad en las espaldas desta nuestra prouysion por hazer bien e merced a bos el dicho francisco de xerez acatando vuestra suficiencia e abilidad e los servicios que nos aveis hecho es nuestra merced e voluntad que agora e de aqui adelante quanto nuestra merced e voluntad fuere seades nuestro escrivano publico del numero e del concejo de la dicha villa de acla en logar e por Renunciacion del dicho x°ual vasquez e com tal nuestro escriuano gozeis de los salarios e derechos a los dichos oficios anexos e pertenescientes e gosar e goseis de las honrras gracias mercedes franquesas e libertades preheminencias prerrogatiuas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por Razon de los dichos oficios deveis aver e gosar e

vos deuen ser guardadas e mandamos al concejo justicia Regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha villa que luego que con ella fueren Requeridos syn esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento segunda ny tercera juncion juntos en su cabildo e ayuntamiento segund que lo han de vso e de costunbre tomen e rresciban de vos el dicho francisco de xeres el juramento e solenydad que en tal caso se rrequiere e deveis haser el qual por vos ansy fecho vos ayan e rreciban e tengan por nuestro escriuano publico del numero e del concejo de la villa de acla en lugar e por Renunciacion del dicho x°ual vasques e vsen con vos en los dichos oficios y en los casos e cosas a el anexas e concernientes e vos guarden e hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas e libertades preheminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por Razon de los dichos oficios deveis aver e gosar e vos deuen ser guardadas e vos Recudan e fagan Recudir con todos los derechos e salarios a los dichos oficios anexos e pertenescientes segund que mejor e mas cunplidamente se vos guardo e Recudio e devio e deve vsar guardar e rrecudir a los otros nuestros escriuanos del numero e del concejo que han seydo e son en la isla española san iohan e cuba de todo bien e cunplidamente en guysa que vos no mengue ende cosa alguna e que en ello ny en parte dello enbargo ny contrario alguno vos pongan ny consyentan poner ca nos por la presente syendo como dicho es examinados por el dicho licenciado salmeron e teniendo testimonio de vuestra abilidad vos damos poder e facultad para lo vsar y exercer caso que por los susodichos e por alguno dellos a el no seays Recebido y es nuestra merced e mandamos que todas las cartas poderes ventas obligaciones testamentos codecilios e otros qualesquier escripturas que ante vos pasaren e se otorgaren en que fuere puesto el dia e mes e año e lugar donde se otorgare e los testigos que a ello fueren presentes e vuestro syno a tal como este (Hay un signo) que nos vos damos de que es nuetra merced e mandamos que vsedes que valgan e hagan fee en juicio e fuera del como cartas y escrituras synadas e firmadas de mano de nuestro escriuano publico del numero e del concejo de la dicha villa de acla pueden e deuen valer e por hebitar los perjuros fraudes e costas e dapños que de los contratos fechos con juramento e de las sumysyones que se hasen cautelosamente se siguen mandamos que no syneis contratos con juramento ny en que lego alguno se someta a la

juridicion eclesyastica sopena que sy lo signaredes por el mismo fecho syn otra sentencya ny declaracion alguna ayais perdido e perdais los dichos oficios otro sy con tanto que al presente no seays clerigo de corona e sy en algun tienpo pareciere que lo soys o fueredes por el mysmo fecho ayais perdido e perdais los dichos oficios e no vseis mas dellos sopena que sy lo vsaredes dende en adelante seays avido por falsario syn otra sentencia ny declaracion alguna e los vnos ny los otros non fagades ny fagan endeal por alguna manera sopena de la nuestra merced e de diez mill maravediz para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere dada en granada a veynte dias del mes de junio año del nascimiento de nuestro señor ihuxpo de mill e quinientos e veynte e seys años yo el Rey Refrendada del secretario couos firmada del chanciller e obispo de osma e dottor caruajal e dottor beltran e obispo de cibdad Rodrigo.

INFORMACIÓN DE SERVICIOS

DE

Francisco Lopez de Xerez

Sevilla, 1554.

En la muy noble et muy leal çiudad de sevilla veynte e seys dias del mes de henero año del nasçimiento de nuestro saluador Ihuxpo de mill e quinientos e çinquenta e quatro anos antel muy noble señor gaspar de herrera alcalde hordinario de esta ciudad de sevilla por sus magestades y en presencia de mi diego martines escriuano de sus magestades y su notario publico en la su corte y en todos los sus Reynos y señorios y escriuano del / oficio y Juzgado del dicho señor alcalde pareçio francisco lopez fiel y Executor que fue desta ciudad de sevilla y vezino della en la collaçion de san lloreynte e presento vn escrito de pedimiento con çiertas preguntas su tenor del qual es este que se sygue.

r. muy noble señor françisco lopez vezino desta ciudad de sevilla digo que a mi derecho conviene prouar e averiguar como yo pase a las yndias del mar / oçeano abra quarenta años poco mas / o menos y en el descubrimiento de tierra firme e su conquista y poblacion y de las prouinçias comarcanas del Peru yo serui a su magestad en el dicho descubrimiento y hize munchos e muy señalados seruiçios aRiscando y aventurando mi persona a muncho peligro y para que asi conste a su magestad y a los señores de su consejo pido a vuestra merced que la ynformacion de testigos que diere ante vuestra merced la mande Rece-

bir y tomar ad perpetuan Rey memorian E como de derecho mejor aya lugar ynterponiendo etu ello su decreto y abtoridad judicial y lo que los testigos asy depusieren y dixeren me lo mande dar en publica forma y en manera que haga fee y pido sean esaminados por las preguntas siguientes.

I r. primeramente sy conçen al dicho francisco lopez fiel y Executor que fue de sevilla.

II r. yten si saben que podra aver quarenta años poco mas / o menos quel dicho francisco lopez a su costa e mision fue e paso a las prouincias de tierra firme llamada castilla del / oro y alli estuvo y Resydio tienpo de veynte años poco mas o menos syruiendo a su magestad en la conquista e poblacion e descubrimiento de lo susodicho.

III r. yten si saben que en el dicho tienpo contenido en la pregunta antes desta el dicho francisco lopez ayudo a poblar la ciudad de acla en conpañia Del adelantado blasco nuñez de balvao Capitan que fue por pedro arias de avila gouernador que fue por su magestad y en la dicha poblacion y conquista de toda la comarca de la dicha çibdad el dicho francisco lopez por seruir a su magestad aRisco su persona y la puso munchas vezes en peligro de muerte e paso munchos peligros y trabajos y hanbre e demas de lo susodicho el dicho francisco lopez por su persona ayudo a hacer los navios con que se descubrio toda la mar del sur lo qual hizo como conquistador y persona que en todo tenia todo el cuydado posible del seruicio de su magestad.

IIII r. yten si saben que demas de lo contenido en la pregunta antes desta el dicho francisco lopez como conquistador de la dicha probincia de tierra firme y zeloso del serviçio de su magestad en este dicho tienpo de los veynte años fue por su persona a las entradas y conquistas que le fue mandado por el dicho pedro arias de avila con el e con sus capitanes y en las dichas entradas y conquista el dicho francisco lopez syruio muncho y muy lealmente a su magestad y aventuro su persona a munchos peligros.

V r. yten si saben que el dicho francisco lopez el año de veynte e quatro salio y fue en conpañia del marques don francisco piçarro desde panama a descubrir las probincias del peru en el qual dicho descubrimiento se / ocupo tienpo de tres años y por ser como hera persona de

muncha confiança e çeloso del seruicio de su magestad el dicho marques le llevo y escogio por su escriuano para hacer la Relacion y verdadera averiguaçion de lo que pasase y paso en el dicho descubrimiento para ynformar dello a su magestad y el dicho francisco lopez lo hizo asi muy fiel e verdaderamente.

VI r. yten sy saben que durante el dicho tienpo del dicho descubrimiento de las probincias del peru el dicho francisco lopez paso muchos e muy grandes trabajos y peligros por mar y por tierra por que solamente llevavan tres Canoas y dos navios y el dicho francisco lopez ybia en la vna canoa bogando vn Remo lo qual se encargaua a los buenos soldados y personas de confiança escogiendolos y eligiendos para el Remedio de todos.

VII r. yten si saben que en el dicho descubrimiento el dicho francisco lopez por la tierra aRisco y aventuro su persona a munchos y muy grandes peligros y señaladamente en el pueblo quemado donde fue desbaratado el dicho gouernador y soldados y los hirieron e mataron munchos dellos los yndios y demas de lo susodicho en el Rio de las fortalezas la canoa en que yba el dicho francisco lopez fue perdida y anegada y el dicho francisco lopez salio a nado con muy grande Riesgo y peligro de su persona.

VIII r. yten sy saben que en el Rio del dicho descubrimiento fueron tantos y tan grandes e ynmirables los trabajos y peligros que pasaron el dicho gouernador y soldados que munchas vezes llegaron a punto de muerte asy de hanbre como de enfermedades de los munchos y continuos trabajos que pasauan y en vn puerto do estuvieron detenidos murieron de hanbre muncha parte de los dichos soldados y el dicho francisco lopez sufrio todo lo susodicho y lo paso por seruir a su magestad e como muy buen soldado.

IX r. yten si saben que aviendo hecho el dicho descubrimiento del peru viendo el dicho gouernador don francisco piçarro como el y los soldados que con el estauan estauan destruydos y gastados determino de bolverse a panama y con el estuvo fue y vino el dicho francisco lopez con muy gran Riesgo de su persona y muy perdido y destruydo y enfermo llego a panama do estuvo e Residio hasta quel dicho marques vino á españa a pedir la gouernacion y bolvio con ella.

X r. yten sy saben quel dicho marques y gouernador aviendo traydo la gouernacion de las dichas provincias del peru visto quel dicho francisco lopez se avia hallado en todo el dicho descubrimiento

y como hera persona de muncha confiança e çeloso del serviçio de su magestad le llevo consigo por su secretario y el fue con sus armas y cauallo a su costa y mision yendo en prosecuçion de la dicha conquista segun dicho es el dicho francisco lopez se hallo en toda la conquista de los yndios de la tierra fasta que llegaron a san miguel a donde poblaron vn pueblo y el dicho francisco lopez fue con el dicho marques con la gente de cauallo ques cogio para dar la batalla a tabaliba questaua en caxa marca en lo qual paso munchos y muy grandes trabajos pasando Rios a nado y en balsas.

XI r. yten sy saben quel dicho francisco lopez se hallo en la batalla que en caxamarca se dio a tabaliva y alli estuvo e peleo con sus armas e cauallo hasta quel dicho tabaliva fue desbaratado y preso adonde el dicho francisco lopez se quebro la pierna cayendo el cavallo con el e oy en dia la tiene quebrada e anda coxo della.

XII r. yten sy saben quel dicho francisco lopez en todo lo susodicho en las preguntas antes desta y en la prosecucion dello syruio muncho y muy bien e lealmente a su magestad y al dicho gouernador en su nonbre dandole munchos avisos y consejos como onbre çeloso e que procuraua avmentar e avmento el serviçio de su magestad digan lo que saben y paso vieron e oyeron en todo lo susodicho y en cada vna cosa y parte dello.

XIII r. yten si saben que venido el dicho francisco lopez a estas partes despaña a la ciudad de sevilla donde es natural alli obo el ofiçio de fiel executor de la dicha ciudad de sevilla el qual dicho ofiçio el dicho francisco lopez en todo el tienpo que lo tuvo lo vso fielmente e con muncho cuydado y çelo del seruiçio de su magestad mirando y teniendo delante el bien de la Republica no teniendo consyderacion a interese suyo digan lo que saben e paso çerca de lo susodicho.

XIIII r. yten si saben quel dicho señor francisco lopez es persona abil e suficiente e tal que qualquier / oficio que su magestad le hiziere merced y encargarle dara muy buena cuenta del y seruira el dicho ofiçio muy bien y fielmente como onbre çeloso del seruiçio de su magestad digan lo que saben e creen acerca de lo susodicho.

XV r. yten si saben que todo lo susodicho es publica boz e fama francisco lopez.

r. e asy presentado segun dicho es luego el señor alcalde dixo que lo oya y que mandaua e mando al dicho francisco lopez que trayga e presente los testigos de que en este caso se entiende aprovechar y quel

dixo que mandaua e mando a mi el dicho escriuano tome e Reçiba los dichos testigos y cada vno dellos y que cometia a el los dichos y Juramentos dellos por quanto el esta / ocupado para en negocios tocantes al seruiçio de su magestad y fecho lo vera y hara Justicia.

r. e despues desto en la dicha çibdad de sevilla veynte e seys dias del mes de henero del dicho año parecio el dicho francisco lopez e presento por testigo en la dicha Razon a Juan muñoz cornejo alcalde hordinario en esta çibdad de seuilla por sus magestades y en veynte e siete del dicho mes e del dicho año a pero cataño e a Juan de porres vezinos desta dicha çibdad de los quales y de cada vno dellos fue tomado e Recebido juramento en forma de derecho por dios e por santa maria e por los santos evangelios e por la señal de la cruz en que pusyeron sus manos derechas corporalmente so virtud del qual prometieron de dezir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado en Razon de lo que son presentados por testigos.

r. e despues de lo susodicho en la dicha çibdad de sevilla veinte e / ocho dias del dicho mes de henero e del dicho año de mill e quinientos e cinquenta e quatro años presento por testigo en la dicha Razon a francisco ponçe vezino de triana guarda e collacion desta dicha çibdad de sevilla del qual fue Reçebido Jurado Juramento en forma de derecho segund el de suso contenido so virtud del qual prometio de dezir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado en Razon de lo ques presentado por testigo.

r. e despues de lo susodicho en la dicha çibdad de sevilla quatro dias del mes de hebrero de mill e quinientos e çinquenta e quatro años presento por testigo al Jurado Rodrigo de cantillana vezino desta dicha çiudad en la collacion de san niculas del qual fue rrecebido juramento en forma de derecho por dios e por santa maria e por los santos evangelios e por la señal de la cruz en que puso su mano derecha corporalmente en virtud del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere e le fuere preguntado en Razon de lo ques presentado por testigo.

r. e despues de lo susodicho en dicha çibdad de sevilla syete dias del dicho mes de hebrero e del dicho año presento el dicho francisco lopez por testigo en la dicha Razon a xpoval gallego y a francisco de hoçes e a pedro de la higuera escriuanos de sus magestades e del oficio de los fieles executores de los quales e de cada vno dellos fue Recebido juramento segun es de suso so virtud del qual prometieron de dezir

verdad de lo que supieren y les fuere preguntado en Razon de lo que son presentados por testigos.

r. e lo que los dichos testigos e cada vno dellos dixeron e depusyeron es lo syguiente.

f.º r. el dicho Juan muñoz cornejo alcalde hordinario en esta çiudad de sevilla por sus magestades vezino desta çibdad de sevilla en la collacion de san andres testigo presentado juro en forma de derecho e siendo preguntado dixo lo syguiente.

I r. a la primera pregunta dixo que conosçe a francisco lopez abra treynta anos poco mas / o menos.

g.ˢ r. fue preguntado por las preguntas generales dixo queste testigo es compadre del dicho francisco lopez pero que por esto no dexara de dezir la verdad e que no le enpeçen ningunas de las demas preguntas generales e dixo ques de hedad de çincuenta e quatro años poco mas / o menos.

II r. de la segunda pregunta dixo que lo que sabe es que a mas de veynte e nueve años queste testigo vido al dicho francisco lopez estar en las provincias de tierra firme que llaman castilla del / oro y antes supo este testigo por muy cierto en las dichas probincias como el dicho francisco lopez avia estado en aquellas partes syruiendo a su magestad asy syendo escriuano publico en la villa de acla como en / otras cosas en la conquista y poblaçion e descubrimiento de las dichas yndias y este testigo despues que lo conoscio en las dichas provincias vido que el dicho francisco lopez asy en las dichas provincias de tierra firme que se dize castilla del / oro como en las provincias del peru: en munchas partes della siruio a su magestad de soldado en todo el descubrimiento de las dichas provinçias como buen soldado y que en lo de las partes de tierra firme que se dize castilla del / oro no sabe este testigo sy el dicho francisco lopez syruio a su magestad su minsion e costa mas de en lo que toca a los descubrimientos que fueron fechos en los descubrimientos en la provincia del peru el dicho francisco lopez y este testigo y todos los demas que en los dichos descubrimientos se hallaron siruieron a su magestad en los dichos descubrimientos e conquista a sus propias costas e misiones por queste testigo y todos los demas y el dicho francisco lopez pagaron el pasaje e gasto de los navios donde toda la gente yva e questo sabe desta pregunta.

III r. de la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que en lo que toca a lo contenido en esta pre-

gunta este testigo lo / oyo dezir a munchas personas publicamente estando en las yndias.

IIII r. de la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que lo contenido en esta pregunta este testigo lo / oyo dezir a munchas personas estando en las dichas yndias.

V r. de la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que desde el año de veynte e quatro / o veynte e çinco hasta el año de veynte e siete o veynte e / ocho años este testigo vido quel dicho francisco lopez fue en conpania del marques don francisco piçarro desde chuchama ques junto a panama a descubrir las provinçias del peru y vido que en el dicho descubrimiento se / ocupo el tienpo que en esta pregunta este testigo declara por queste testigo fue asi mismo en la dicha conpania y lo vido y que vido quel marques don francisco piçarro tenia al dicho francisco lopez por / onbre muy leal e servidor de su magestad e de quien se hazia muncho caso y que antes queste testigo viese lo que dicho tiene en esta pregunta este testigo supo como el dicho francisco lopez avia ydo antes a las dichas provinçias del peru fasta el pueblo quemado donde fue muy notorio que padeçieron muncho trabajo e todos los demas e questo sabe desta pregunta.

VI r. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e vido que en el dicho descubrimiento de las dichas provinçias del peru el tienpo queste testigo se hallo en conpañia del dicho francisco lopez hasta que se bolvieron a panama vido quel dicho francisco lopez y este testigo y los demas en el descubrimiento de las dichas provincias pasaron e Reçebieron munchos trabajos y peligros de sus personas e vidas asy por la mar como por la tierra y hanbre que padeçieron e vido que toda la conpañia llevavan tres canoas e dos navios en que pasavan por la mar y en las canoas se Repartian los mas esforçados y de quien se tenia confiança que avian de fazer a ley de bueno en servicio de su magestad entre los quales vido este testigo que fue vno el dicho francisco lopez el qual yva en vna de las dichas canoas y por Razon de los trabajos y peligros que cada ora se les / ofreçian asy de los contrarios como de las neçeçidades de comidas que tenian el dicho francisco lopez por su muncha diligencia y cuydado en salvar y Remediar que los conpañeros no padeçiesen bogando algunas vezes de vn Remo dentro en las dichas canoas como los otros buenos soldados escoxidos para aquel efeto fazian porque tal cargo como aquel no se daua syno a semejantes soldados como el dicho

francisco lopez porque los demas no heran para ello y estauan malos aloxados en los dichos navios y questo que lo sabe como persona que lo vido y se hallo en todo ello.

VII r. de la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que en lo que paso en el pueblo quemado questa pregunta dize este testigo no se hallo en ello por que fue antes que lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que oyo dezir que en el dicho pueblo quemado el dicho francisco lopez Reçibio juntamente con los demas muy grandes trabajos e peligros de sus personas porque por los contrarios fueron desbaratados y fueron heridos e muertos munchos soldados de la conpania del dicho don francisco piçarro e asy fue publico e notorio e que sabe e vido que en el Rio de las fortalezas la canoa en que yva el dicho francisco lopez fue perdida e anegada y el dicho francisco lopez escapo a nado y en la canoa adonde este testigo estaua fue Recoxido y Remediado e que sabe que antes que pasase esto que dicho tiene tuvieron muy gran Refriega con los yndios en la primera fortaleza del dicho Rio que syno fuera por la gran astuçia que tuvieron en saltar en tierra no quedara / onbre de todos quantos en la dicha conpania yva que no muriera segun la multitud de yndios que vino sobre ellos y el lugar peligroso donde los tomaron por que en el Rio los dichos yndios tenian muy gran ventaja a los xpianos por ser muy buenos marineros y ser muy diestros en la tierra e questo sabe e vido desta pregunta.

VIII r. de la / otaua pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que vido que en lo que dicho tiene en la pregunta antes desta el dicho francisco lopez Reçibió muy grandes trabajos asy de hanbres como de peligros como los demas soldados de la dicha conpania e questo sabe desta pregunta.

IX r. de la novena pregunta dixo que antes que pasase lo questa pregunta dize este testigo supo en lo que dicho tiene en las preguntas antes desta como por Razon de la gran neçesydad de bastimentos que los soldados tenian que entre la gente questauan en los navios vn cuero de baca curtido que en los dichos navios tenian para bonbas en que munchos trillaron sus pies se cosio e se partio a tajadas que comio la gente e que mataron vn galgo harto flaco e lo cosyeron y lo Repartieron entre la gente que comiesen y vido que pasado esto el dicho gouernador don francisco piçarro viendo que los soldados que con el estauan estauan destruydos y gastados determino de se bolver a pana-

ma y con el estuvo e fue el dicho francisco lopez con muy gran Riesgo de su persona y supo quel dicho francisco lopez vino muy pobre que no tenia vna camisa que se vestir e questo fue publico e notorio e lo que sabe desta pregunta.

X r. De la deçima pregunta dixo este testigo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo / oyo dezir a munchas personas pero este testigo no lo sabe por que no lo vido.

XI r. de las / onze preguntas dixo queste testigo no se hallo presente a lo que la pregunta dize mas de que / oyo dezir y este testigo a vido y vee quel dicho francisco lopez anda coxo de vna pierna.

XII r. de las doze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e lo demas no sabe.

XIII r. de las treze preguntas dixo que sabe quel dicho francisco lopez despues que vino a esta çibdad de sevilla de las dichas yndias vido que fue fiel y executor desta çibdad de sevilla y le vido vsar su / ofiçio e lo demas no sabe.

XIIII r. De las catorze preguntas dixo que tiene al dicho francisco lopez por onbre abil e sufiçiente e le a visto vsar el ofiçio de escriuano en que a dado muy buena cuenta e que lo tiene por / onbre que vsara muy bien qualquier cosa que le fuere encargada lo hara bien.

XV r. de las quince preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e firmolo de su nonbre Juan cornejo / diego martines escriuano.

t.º r. El dicho pedro catano vezino desta çibdad de seuilla en la collaçion de san miguel testigo presentado juro en forma de derecho e siendo preguntado dixo lo syguiente.

I r. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho francisco lopez a diez e / ocho años poco mas o menos.

q.ˢ r. fue preguntado por las preguntas generales dixo que no le enpeçe ninguna de las generales e ques de hedad de mas de quarenta años.

II r. de la segunda pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es queste testigo sabe quel dicho francisco lopez se hallo en la conquista del peru ques en vna isla que se dize tome punba con el gouernador y con la demas gente que alla estaua que abra diez e nueve años poco mas / o menos e questo sabe desta pregunta e no / otra cosa de lo en ella contenido y que desde el dicho puerto este testigo y los demas fueron conquistando la tierra y el dicho francisco lopez a sus propias

costas e misiones hasta tanto que tuvieron toda la tierra e provincias pacificas.

III r. de la terçera pregunta dixo que no la sabe porque no la vido.

IIII r. de la quarta pregunta dixo que la no sabe.

V r. de la quinta pregunta dixo que la no sabe.

VI r. de la sexta pregunta dixo que la no sabe.

VII r. de la setima pregunta dixo que la no sabe.

VIII r. de la otaua pregunta dixo que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyo dezir publicamente estando en las dichas yndias e que en el descubrimiento de la prouincia del peru pasaron los soldados y la gente que yba a descubrir munchos y muy grandes trabajos por ser como hera tierra fragoza de sienagas y Rios y questo sabe desta pregunta.

IX r. de la novena pregunta dixo queste testigo oyo dezir a munchas personas en las dichas yndias como el dicho don francisco piçarro se bolvio munchas vezes perdido con muerte de gentes que venian del descubrimiento de la dicha provinçia del peru e no oyo dezir quel dicho francisco lopez estuviese y se fallase en ello e asy es publico e notorio que el dicho marques se bolvio munchas vezes perdido.

X. r. de la desyma pregunta dixo que sabe quel dicho marques don francisco piçarro llevo consygo al dicho francisco lopez quando fueron a dar la batalla al pueblo que dizen caxamarca a tabariba y pasaron munchos y muy grandes trabajos en ella y fueron este testigo y el dicho francisco lopez con toda la demas gente a su costa e mision en lo qual pasaron munchos y muy grandes trabajos en la conquista del dicho pueblo asy por la multitud de Rios y balças como por ser la tierra muy aspera y fragosa donde se perdieron e murieron muchas gentes e que lo sabe por queste testigo se hallo en ello por que al presente estaua en las dichas provincias del peru.

XI r. de las / onze preguntas dixo que sabe quel dicho francisco lopez estando en la dicha conquista de atabariba se quebro vna pierna coRiendo el cavallo en la dicha conquista e fasta oy la tiene quebrada e anda coxo della por queste testigo se hallo presente a ello.

XII r. de las doze preguntas dixo que sabe quel dicho francisco lopez syruio al dicho gouernador francisco piçarro hasta tanto quel dicho tabariba estuvo preso en lo qual dio buena cuenta por queste testigo se hallo presente y no le vido hazer cosa que no deviese por que servia al dicho gouernador en todo lo que se / ofreçia y el podia

hazer como buen soldado y celozo del serviçio de su magestad y que esto sabe desta pregunta.

XIII r. de las treze preguntas dixo que sabe quel dicho francisco lopez despues que vino de las dichas yndias fue executor en esta çibdad de sevilla en lo qual vso muy bien su / ofiçio como persona tal e que no vido que ninguna persona se quexase del por queste testigo le vido vsar el dicho ofiçio de executor e vido que lo vso bien e fielmente como persona tal e questo sabe desta pregunta.

XIIII r. de las catorze preguntas dixo queste testigo tiene al dicho francisco lopez por persona que qualquier / oficio que su magestad fuere seruido de le hazer merced del por quel dicho francisco lopez es onbre abil e suficiente y fiel y legal y que en todo hara como / onbre / onRado e abil e suficiente ques por queste testigo lo a tratado e a visto que a dado buena cuenta de su persona e ofiçio e questo sabe desta pregunta.

XV r. de las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre pedro catano.

t.º r. El dicho juan de porras vezino desta çibdad de sevilla en la collaçion de san biçeynte Juro en forma de derecho e dixo lo syguiente.

I r. A la primera pregunta dixo que conosçe al dicho francisco lopez de mas de diez e seys o de diez e siete años a esta parte.

g.s r. fue preguntado por las preguntas generales dixo que no le enpeçen ninguna dellas e dixo ques de hedad de mas de çinquenta años.

X r. de la desyma pregunta dixo que quando este testigo fue de nycaragua al peru hallo al gouernador don francisco piçarro con su gente en el pueblo de puerto viejo e vido este testigo questaua en su compania el dicho francisco lopez e por su secretario en lo qual este testigo vido que lo hazia e hizo muy fielmente como çelozo del seruiçio de su magestad syruiendo al dicho gouernador con sus armas y cavallo a su propia costa hasta tanto que se prendio a tabariba por queste testigo se hallo en todo ello y lo vido e paso asi como en la pregunta se contiene.

XI r. de las / onze preguntas dixo que la sabe como en la pregunta se contiene por queste testigo vido como el dicho francisco lopez yendo corriendo en su cavallo cayo del e se hizo pedaços vna

pierna e / oy dia anda coxo della lo qual paso estando en la conquista de tabariba.

XII r. de las doze preguntas dixo quel tiempo queste testigo vido quel dicho francisco lopez estuvo y siruio al dicho gouernador syruio muy bien e lealmente como onbre / onRado en todo lo que se / ofreçia y el dicho don francisco le mandava en toda la pasificaçion e poblaçion de la dicha provinçia de el peru y en el descubrimiento della por queste testigo asy lo vido y paso como la pregunta lo dize.

XIII r. de las treze preguntas dixo que sabe que despues quel dicho francisco lopez vino de las dichas yndias a esta çibdad tuvo e vso el / ofiçio de fiel y executor en ella en lo qual a este testigo le pareçe que lo vso bien e fielmente por queste testigo no vido en el tienpo que lo tuvo que ninguna persona se quexase del e questo sabe desta pregunta.

XIIII r. de las catorze preguntas dixo queste testigo tiene al dicho francisco lopez por / onbre entendido e avisado y que hara bien qualquier cosa que le encargare como onbre avil e suficiente e por tal este testigo le tiene y le avido e tenido en esta çibdad e publico e notorio y esto sabe desta pregunta.

XV r. de las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene e questa es la verdad para el juramento que hizo y firmolo de su nombre / Juan de porras.

t.º r. El dicho francisco ponçe vezino de triana guarda e collaçion desta çibdad de sevilla testigo presentado juro en forma de derecho e siendo preguntado dixo lo siguiente.

I r. A la primera pregunta dixo que conosçe al dicho francisco lopez abra veynte e / ocho años poco mas / o menos.

g.s fue preguntado por las generales dixo que no le enpeçe ninguna dellas y ques de mas de quarenta años.

II de la segunda pregunta dixo que quando este testigo fue despaña hallo al dicho francisco lopez en la dicha tierra firme que se dize castilla del / oro y mar del sur donde hera governador pedro arias de avila que abra el dicho tienpo de los dichos veynte e ocho años poco mas o menos quel dicho francisco lopez estaua en la dicha tierra firme e mar del sur juntamente con otros soldados y conquistadores conquistando y descubriendo la dicha provincia del peru como dicho tiene con el governador don francisco piçarro que en aquel tienpo hera capitan e don diego de almagro y vido que despues de

llegado este testigo con la demas gente e soldados y el dicho francisco lopez fueron con los dichos capitanes la tierra e costa del peru dentro por la mar e por la tierra a sus propias costas e misiones y no de los dichos capitanes por que todo el / oro que entonces se podia aver los dichos capitanes se lo llevaban en trueque de Ropas para vestir y armas para descubrir e poblar la dicha tierra e costa de mar y cavallos y asi fueron la dicha tierra e costa de mar adentro peleando y questo sabe desta pregunta y es publico e notorio a todos.

III r. de la terçera pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo / oyo dezir a munchas personas publicamente estando en la dicha tierra firme e mar del sur que paso asy como la pregunta lo dize e asy fue publico e notorio y este testigo no lo sabe por que al tienpo que paso lo contenido en la pregunta este testigo no estaua presente.

IIII r. de la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que lo contenido en la pregunta este testigo lo / oyo dezir por publico e notorio e asi es e fue publica boz e fama.

V r. de la quinta pregunta dixo que sabe quel dicho francisco lopez fue desde el dicho puerto de panama con el dicho gouernador don francisco piçarro por la tierra e costa del peru adelante asy por la mar como por la tierra con muy grandes trabajos y fortunas asy por la tierra y ser las tierras tan agrias e fraguosas e por la mar con muy grandes fortunas el qual dicho francisco lopez el dicho gouernador lo llevo por su escriuano por la tierra adentro en descubrimiento de las dichas provinçias del peru por queste testigo fue dende a pocos dias donde el dicho francisco lopez y el gouernador y toda su gente estaua y vido quel dicho francisco lopez hera escriuano y secretario del dicho gouernador don francisco piçarro en lo qual este testigo vido que lo vsaua e hazia muy bien en todo quanto el podia y en su mano hera porque semejante cargo no se dava syno hera a semejantes y tales personas quel dicho / oficio convenia e questo sabe desta pregunta.

VI r. de la sesta pregunta dixo que la sabe como en la pregunta se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo fue con el dicho gouernador don francisco piçarro y don diego de almagro y el dicho francisco lopez y la demas gente en tres canoas por la costa cada dia anegandose a la entrada de los Rios y perdiendo las

armas que llevavan e vido quel dicho francisco lopez muchas vezes tomava vn Remo de la canoa en que yva el dicho gouernador don francisco piçarro e bogaua con vn Remo el agua hasta la Rodylla en la dicha canoa y cada dia se vian ahogados e perdidos como dicho tiene las armas y Ropas que llevavan el qual dicho cargo no se daua syno hera a personas señaladas e onbres suficientes para bogallos y sufrir el trabajo que se pasava en el dicho descubrimiento y canoas por que en las manos de los que bogauan yva la vida de todos e quel dicho francisco lopez y este testigo y la demas gente que andaua en las dichas canoas saltauan en tierra y yban la tierra adentro a las poblazones de barbacoas por ser sienagas e trayan aquestas la comida para sustentar los enfermos y gente que andava en los navios en todo lo qual el dicho francisco lopez y este testigo con todos los demas vido este testigo y sabe por vista de / ojos que pasaron munchos trabajos e varazos y heridas de yndios por andar descubriendo las dichas provincias del peru e questo sabe desta pregunta.

VII r. de la setima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que lo contenido en esta pregunta este testigo lo / oyo dezir publicamente en las dichas yndias y en el dicho pueblo quemado a munchas personas que paso asy como en la pregunta se contiene por que quando paso lo contenido en esta pregunta no se hallo presente este testigo.

VIII r. de las ocho preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que sabe quel dicho francisco lopez e todos los demas pasaron munchos e muy grandes y numerables trabajos asy de hanbre como de otras fortunas que se pasavan por la mar e asy es publico e notorio en las dichas yndias y fueron tantos y tan grandes y en tan gran numero los trabajos que pasavan questuvieron munchas vezes por dexar el dicho descubrimiento por ser tan grandes las mortandades de la gente que se moria que hera cosa syn numero e questo sabe desta pregunta.

IX r. de la novena pregunta dixo que sabe quel dicho francisco lopez estuvo syenpre en el dicho descubrimiento con el dicho marques don francisco en el descubrimiento de las dichas provincias del peru en servicio de su magestad el qual dicho gouernador vido este testigo que vino al dicho puerto de panama muy perdido con toda la gente que consigo traya los quales sabe e vido que vinieron pobres e muy desbaratados / y enfermos e asy vino el dicho francisco lopez

e gastado e adebdado como dicho tiene por Razon de los trabajos que avian pasado en el dicho descubrimiento e que lo sabe por queste testigo asi lo vido y paso como en la pregunta se contiene.

X r. de la desyma pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que lo contenido en esta pregunta este testigo lo oyo dezir a munchas personas estando en las dichas provincias por queste testigo estaua a la sazon en nicaragua e / oyo dezir lo susodicho por publico e notorio e que paso como en la pregunta se contiene.

XI r. de las / onze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyo dezir a munchas personas publicamente estando en las dichas provincias y como el dicho francisco lopez alli se avia quebrado una pierna e asi fue publico e notorio e agora este testigo vee quel dicho francisco lopez anda coxo della e questo sabe desta pregunta.

XII r. de las doze preguntas dixo quel tienpo que este testigo anduvo en conpania del dicho francisco lopez y el gouernador don francisco piçarro e don diego de almagro descubriendo la dicha tierra e costa del peru vido quel dicho francisco lopez hera secretario del dicho gouernador e sienpre le dava muy buenos consejos como servidor de su magestad por quel dicho gouernador y todos lo tenian por / onbre muy abil e de buen consejo e por tal servidor de su magestad porque syenpre el dicho francisco lopez andaua animando la gente como buen soldado e poniendola en horden y en todo lo demas contenido en la pregunta este testigo cree quel dicho francisco lopez lo haria como en la pregunta se contiene por ser / onbre de tan buena confiança e fieldad como es e questo sabe desta pregunta.

XIII r. de las treze preguntas dixo que vido que despues quel dicho francisco lopez vino a la çibdad de seuilla de las dichas yndias le vido vsar y exercer el / ofiçio de fiel y executor el qual cree este testigo que lo haria como la pregunta lo dize por lo que este testigo conosçe del dicho francisco lopez e por ser tal persona como dicho tiene e questo sabe desta pregunta.

XIIII r. De las catorze preguntas dixo queste testigo tiene al dicho francisco lopez por / onbre onRado e tal que qualquier / ofiçio que tuviere a cargo lo vsara e syrvira muy bien e fielmente como / onbre que a sido y es çelozo en el serviçio de su magestad y tal persona como la pregunta dize por lo que dicho tiene e questo sabe desta pregunta.

XV r. de las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre / françisco ponce.

r. en sevilla treynta e vn dias del mes de henero de mill e quinientos e çinquenta e quatro años antel señor alcalde gaspar de herrera pareçio francisco lopez fiel y executor que fue desta çibdad e presento vn escripto de pedimiento su tenor del qual es este que se sygue.

r. muy noble señor francisco lopez fiel y executor que fue desta çibdad de sevilla e vezino della digo que a mi derecho conviene que se tome el dicho de diego ojuelos questa e Resyde en el lugar de paterna del canpo termino e juridicion desta çiudad para que se ponga en la provança que ante vuestra merçed hago por ser como es de los primeros conquistadores y pobladores de la tierra firme y de las provinçias del peru pido a vuestra merced que me mande dar su carta de Recebtoria para la justiçia del dicho lugar para que por las preguntas del dicho ynteRogatorio que tengo presentado le sea tomado y esaminado su dicho al dicho diego / ojuelos Recibiendo del primeramente el juramento e solenidad que en tal caso se Requiere e lo que dixere y depusiere mande que se me de en forma para lo traer e presentar ante vuestra merced para que se ponga en la dicha provança e sobre todo su / ofiçio ynploro e pido justiçia francisco lopez.

r. e asi presentado segun dicho es el señor alcalde mando dar su carta de Reçebtoria para la justiçia del dicho lugar de paterna para que tomen e Reciban el dicho e depusycion de diego / ojuelos y escrito en linpio cerrado e sellado lo enbien esta çiudad la qual dicha carta se dio en forma diego martines escriuano.

t.° r. el dicho Jurado Rodrigo de cantillana vezino desta çiudad de sevilla en la collaçion de san niculas testigo presentado por parte del dicho françisco lopez aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas diez e onze e doze preguntas por que asy lo pidio la parte dixo lo syguiente.

I r. A la primera pregunta dixo que conosçe a francisco lopez mas a de veynte e tres / o veynte e quatro años.

g.ˢ r. fue preguntado por las preguntas generales dixo que no le enpeçe ninguna dellas y dixo ques de hedad de quarenta e çinco años poco mas o menos.

X r. de la desyma pregunta dixo que sabe que despues quel dicho

marques don francisco piçarro fue de españa con la gouernaçion de las dichas prouincias llevo consigo al dicho francisco lopez por su secretario el qual dicho françisco lopez fue en otro navio donde este testigo fue y este testigo vido quel dicho francisco lopez llevo a la conquista del peru su cavallo y armas a su costa e minsyon e que lo sabe por queste testigo mismo fue con el y asy mismo anduvo en la conquista del dicho peru a su costa e mision y en toda la conquista que se hizo en el dicho peru despues queste testigo conosçio al dicho francisco lopez por queste testigo se hallo en ello.

XI r. de las / onze preguntas dixo que la sabe como en la pregunta se contiene preguntado como la sabe dixo que por queste testigo se hallo presente quando se dio la batalla en caxamarca al dicho tabaliva y estaba presente e vido quel dicho francisco lopez con sus armas e cavallo peleo e fue vno de los que prendieron al dicho tabaliva y estando en la dicha caxamarca el dicho francisco lopez se quebro la pierna e que syenpre fue seruidor de su magestad e secretario del dicho marques don francisco piçarro y en todo hazia como onbre çeloso del serviçio de su magestad y asi este testigo vee quel dicho francisco lopez hasta oy anda coxo de la dicha pierna.

XII r. de las doze preguntas dixo que syenpre este testigo vido quel dicho francisco lopez como secretario que hera del dicho gouernador le aconsejaua munchas e muy buenas cosas y le Renia las contrarias y en todo hazia todo aquello que hera seruiçio de su magestad e todas las cosas quel dicho gouernador hazia tomava consejo con el dicho francisco lopez e questo sabe por queste testigo lo via por vista de ojos por estar como estaua en el dicho Real y con ellos.

XV r. de las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e questa es la verdad para el juramento que hizo y firmolo de su nombre Rodrigo de cantillana.

t.º r. El dicho xpoval gallego vezino desta çibdad de sevilla en la collaçion de la magdalena testigo presentado aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por la primera e desyma e onzena e dozena preguntas dixo lo siguiente.

I r. A la primera pregunta dixo que conosçe a francisco lopez abra veynte e vn años poco mas o menos.

g.s r. fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de çinquenta años poco mas / o menos e que no es pariente ni le enpeçe ninguna dellas.

X r. de la desyma pregunta dixo que quando este testigo entro en el peru hallo este testigo al dicho francisco lopez en conpania del dicho gouernador don francisco piçarro fasta que llegaron a poblar la ysla de san miguel e de alli se partieron en demanda e descubrimiento de la tierra fasta que llegaron a caxamarca donde prendieron e conquistaron al dicho atabalica el qual tenia e sojuzgaua toda la tierra e provinçia del peru en la qual syenpre vido este testigo al dicho francisco lopez con sus armas y cavallo como conquistador de la dicha tierra y este testigo le conosçio ser secretario de el dicho don francisco piçarro gouernador de las dichas provinçias del peru hasta tanto que se le quebro vna pierna e despues des que se vido lisiado se vinieron juntos a los Reynos de castilla en la qual dicha conquista se vieron en hartos trabajos hasta llegar a conquistar e prender al dicho tabalica e despues de lisiado se vinieron en espana y esto sabe e vido por que lo vido y vinieron juntos en dos navios y esto sabe desta pregunta.

XI r. de las onze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

XII r. de las doze preguntas dixo que no la sabe.

XV r. de las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre xpoual gallego.

t.° r. El dicho francisco de hoçes escriuano de sus magestades que Resyde en el ofiçio e Jusgado del señor fiel y executor desta çiudad de sevilla e vezino de ella en la collaçion de santa catalina testigo presentado por parte del dicho francisco lopez aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por la primera y trezena e catorzena preguntas por que asi lo pidio la parte dixo lo syguiente.

I r. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho francisco lopez mas a de treynta años.

g.ˢ r. fue preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de çinquenta e cinco años poco mas o / menos e que no es pariente ni le va ynterese en esta causa ni le enpeçe ninguna de las generales.

XIII r. a las treze preguntas dixo que lo que sabe es que puede aver çinco o seys años poco mas / o menos que fue despues quel dicho francisco lopez vino de yndias ovo vn oficio de fiel y executor en esta çibdad el qual este testigo le vido vsar y exercer el dicho oficio en esta dicha çibdad tienpo de dos años poco mas / o menos e queste tienpo

vido que con muncha diligencia y especial cuydado lo vso y xerçio entendiendo en las cosas de la gouernaçion desta çibdad e condenando e castigando a los que eçedian contra las hordenanças desta çibdad syn tener Respeto a ynterese syno a hazer lo que devia en su / oficio e questo sabe porque lo vido como escriuano que contino Resydio en el dicho ofiçio y lo vido e se hallo presente a ello e questo sabe desta pregunta.

XIIII r. de las catorze preguntas dixo queste testigo tiene al dicho francisco lopez por tal persona como en esta pregunta se contiene por lo que dicho e declarado tiene e que tiene por cierto que qualquier / ofiçio que su magestad le diere lo hara bien e fielmente por lo que dicho e declarado tiene e por quel dicho francisco lopez tiene abilidad para ello e questo sabe desta pregunta.

XV r. a las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en que se afirma e questa es la verdad por el juramento que hizo e firmolo de su nonbre francisco de hoçes.

t.º El dicho pedro de la higuera escriuano de sus magestades que Resyde en el / oficio e Juzgado del señor fiel y executor desta çibdad de sevilla e vezino della en la collaçion de san andres aviendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por la primera e trezena e catorzena preguntas por que asy lo pidio la parte dixo lo syguiente.

I r. a la primera pregunta dixo que conosçe a francisco lopez á seys años poco mas / o menos.

XIII r. de las trece preguntas dixo que lo que sabe es quel dicho francisco lopez vso el / oficio de fiel executor en esta çibdad de sevilla tienpo de dos años poco mas o menos en el qual dicho tienpo el dicho francisco lopez vso el dicho / oficio bien e fielmente mirando en todo por el bien de la Republica e que hazia lo que hera / obligado como buen fiel executor e que lo sabe por queste testigo Resydia en el dicho / oficio y este testigo vso el / oficio de escriuano con el e paso asi como dicho tiene e questo sabe desta pregunta.

XIIII r. de las catorce preguntas dixo queste testigo tiene al dicho francisco lopez por tal persona como la pregunta dize porqueste testigo no a visto hazer al dicho francisco lopez despues queste testigo le conosçe cosa yndivida y este testigo le tiene por / onbre abil e sufiçiente e que lo sabe por lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e questo sabe desta pregunta.

XV r. a las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en

que se afirma e questa es la verdad para el juramento que hizo y firmolo de su nonbre pedro de la higuera.

r. e despues desto en este dicho dia mes y año suso dichos pareçio el dicho francisco lopez antel dicho señor alcalde e presento el testimonio e provança siguiente.

r. en paterna del canpo villa de la muy noble e muy leal çibdad de sevilla en Jueves primero dia del mes de hebrero año del señor de mill e quinientos e çinquenta e quatro años por antel onRado señor anton de vayas alcalde hordinario desta dicha villa y en presencia de mi Ruy gonçales calvo escriuano publico desta dicha villa pareçio presente vn / onbre que se dixo por nonbre melchor de luna e presento antel dicho señor alcalde vna carta de Recebtoria e vn poder e ynteRogatorio en nonbre de francisco lopez vezino de seuilla su tenor de lo qual vno en pos de otro es lo syguiente.

r. nobles señores alcaldes del lugar de paterna termino e Jurisdicion desta çibdad de sevilla e otras qualesquier Justicias del dicho lugar yo gaspar de herrera alcalde hordinario en esta dicha çibdad por sus magestades me encomiendo en vuestras mercedes y les hago saber que ante mi pareçio francisco lopez fiel y executor que fue desta çiudad e vezino della e me hizo Relaçion diziendo que para en çierta provança que ante mi haze de los serviçios que a su magestad hizo en tierra firme y en el peru le converna que se tomase e Recibiese el dicho e depusyçion de diego ojuelos questa e Resyde en el dicho lugar y sobre ello me pidio justiçia e yo visto su pedimento le mande dar e di esta mi carta de Recebtoria para vos e para cada vno de vos por la qual de parte de su magestad señores / os Requiero e de la mia Ruego e pido de merçed que pareciendo ante vos e ante qualquier de vos la parte del dicho francisco lopez mandeys pareçer ante vos al dicho diego / ojuelos e Recibays del Juramento segun forma de derecho e por las preguntas del ynteRogatorio que ante vos sera presentado le tomeys su dicho e depusycion por ante escriuano que dello de fee preguntandole primeramente por las preguntas generales e la pregunta que dixere que la sabe que diga como y por que la sabe por manera que de Razon sufiçiente de su dicho e depusyçion e lo que dixere e depusyere escripto en linpio firmado e signado del escriuano ante quien pasare en manera que haga fee lo dad y entregad a la parte del dicho francisco lopez para que lo pueda presentar ante mi para que se ponga en la provança que haze pagando al escriuano su justo e devido

salario lo qual venga firmado e abtorizado de vos señor el dicho alcalde ante quien pasare lo qual señores hazed e cumplid por que al tanto fagays por vuestras cartas e Ruegos fecho en esta çibdad de seuilla miercoles treynta e un dias de henero de mill e quinientos e çinquenta e quatro años / el alcalde herrera diego martines escriuano.

r. Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco lopez de xerez vezino que soy desta çibdad de sevilla en la collaçion de san lloreynte / otorgo e conosco que doy mi poder cumplido segun que de derecho se Requiere a melchior de luna mostrador deste poder especialmente para que pueda pareçer ante la Justiçia de la villa de paterna del campo e ante quien e con derecho deva e presentar vna carta de Recebtoria Requisitoria a mi pedimiento dada ques la desta otra parte contenida e les pedir que la cunplan e manden tomar e Recebir juramento e dipusiçion de la persona en la dicha carta contenida esaminandola por el tenor del ynteRogatorio que para ello tengo el qual asy mismo pueda presentar el dicho melchior de luna e lo que dixere e depusiere sacado en linpio como en la dicha carta se contiene lo pueda traer para que yo lo presente para la guarda de mi derecho e cerca dello pueda faser los abtos y diligençias e pedimientos e Requerimientos neçesarios e que yo haria syendo presente por que le otorgo el poder que para ello tengo con sus yncidençias e dependençias anexidades e conexidades e siendo neçesario yo lo Relievo en forma de derecho en testimonio de lo qual otorgue la presente en seuilla en el ofiçio de mi el escriuano publico yuso escripto e doy fee que conosco al dicho otorgante miercoles treynta e vn dias del mes de henero año de mill e quinientos e çinquenta e quatro años e lo firmo de su nonbre en el Registro syendo testigos pedro de herrera e Juan davila escriuanos de sevilla e yo mateo de almonaçir escriuano publico de sevilla la fize escreuir e fize aqui mi signo y soy testigo.

I r. primeramente sy conosçen al dicho francisco lopez fiel executor que fue de sevilla.

II r. yten sy saben que podra aver quarenta años poco mas / o menos quel dicho francisco lopez a su costa e minsion fue e paso a las provinçias de tierra firme llamado castilla del oro e alli estuvo e Resydio tienpo de veynte años poco / o menos syruiendo a su magestad en la conquista e poblacion e descubrimiento de lo susodicho.

III r. yten si saben quel dicho tienpo contenido en la pregunta antes desta el dicho francisco lopez ayudo a poblar la çibdad de acla

en conpania del adelantado vasco nuñez de valboa capitan que fue por pedro arias davila gouernador que fue por su magestad y en la dicha poblacion e conquista de xacomarca de la dicha çibdad el qual dicho francisco lopez por servir a su magestad Risco su persona e la puso munchas vezes a peligro de muerte e paso munchos peligros e trabajos e hanbre et demas de lo suso dicho el dicho francisco lopez por su persona ayudo a fazer los navios con que se descubrio toda la mar del sur lo qual hizo como conquistador e persona que en todo tenia todo cuydado posyble del serviçio de su magestad.

IIII r. yten sy saben que demas de lo contenido en la pregunta antes desta el dicho francisco lopez como conquistador de la dicha provinçia de tierra firme e celoso del serviçio de su magestad en este dicho tienpo de los dichos veynte años fue por su persona a las entradas e conquistas que por el dicho pedro arias davila le fue mandado e con sus capitanes y en las dichas entradas e conquista el dicho francisco lopez siruio muncho e muy lealmente a su magestad e aventuro su persona e munchos peligros.

V r. yten sy saben quel dicho francisco lopez el año de veynte e quatro salio e fue en conpania del marques don francisco piçarro desde panama a descubrir las provinçias del peru en el qual dicho descubrimiento se / ocupo tienpo de tres años y por ser como era persona de muncha confiança e çeloso del seruiçio de su magestad el dicho marques le llevo y escogio por escriuano para hacer la Relacion e verdadera averiguacion de lo que pasase e paso en el dicho descubrimiento para ynformar dello a su magestad y el dicho francisco lopez lo hizo asy muy fiel e verdaderamente.

VI r. yten sy saben que durante el dicho tienpo del dicho descubrimiento de las dichas provinçias del peru el dicho francisco lopez paso munchos y muy grandes trabajos e peligros por mar e por tierra por que solamente llevaban tres canoas e dos navios y el dicho francisco lopez yva en la vna canoa bogando vn Remo lo qual se encargaua a los buenos soldados e personas de confiança escogiendolos y eligiendolos para el Remedio de todos.

VII r. yten sy saben que en el dicho descubrimiento el dicho francisco lopez por tierra aRisco e aventuro su persona a muy grandes peligros e munchos y señaladamente en el pueblo quemado donde fue desbaratado el dicho gouernador y soldados y los hirieron e mataron munchos dellos los yndios e demas de lo susodicho en el Rio de las

fortalezas la canoa en que yva el dicho francisco lopez fue perdida e anegada y el dicho francisco lopez salio a nado con muy grande peligro e Riesgo de su persona.

VIII r. yten sy saben que en el dicho tienpo del dicho descubrimiento fueron tantos e tan grandes e ynnumerables los trabajos y peligros que pasaron el dicho gouernador e soldados que munchas vezes llegaron a punto de muerte asi de hanbre como de enfermedades de los munchos e muy continuos trabajos que pasavan y en vn puerto do estuvieron detenidos murieron de hanbre muncha parte de los dichos soldados y el dicho francisco lopez sufrio todo lo susodicho e lo paso por seruiçio de sus magestades e como muy buen soldado.

IX r. yten sy saben que aviendo fecho el dicho descubrimiento del peru viendo el dicho gouernador don francisco piçarro como el e los soldados que con el estauan estauan destruydos e gastados determino de bolverse a panama e con el estuvo e fue vno el dicho francisco lopez con muy gran Riesgo de su persona e muy perdido y destruydo y enfermo llego a panama do estuvo y Resydio fasta que el dicho marques vino a espana a pedir la gouernaçion e bolvio con ella.

X r. yten si saben quel dicho marques e gouernador aviendo traydo la gouernaçion de las dichas provinçias del peru visto quel dicho françisco lopez se auia fallado en todo el descubrimiento e como era persona de muncha confiança y seloso del seruiçio de su magestad lo llevo consigo por su secretario y fue con sus armas y cavallo a su costa e minsyon en prosecuçion de la dicha conquista segun dicho es el dicho francisco lopez se hallo en toda la conquista de las yndias de la tieRa fasta que llegaron a san miguel a donde poblaron vn pueblo y el dicho francisco lopez fue con el dicho marques con la gente de cauallo que la cojio para dar la batalla a tabaliva questaba en caxamarca en lo cual paso munchos y muy grandes trabajos pasando Rios a nado y en balsas.

XI r. yten sy saben quel dicho francisco lopez se hallo en la batalla que en caxamarca se dio a tabaliva e alli estuvo e peleo con sus armas e cavallo fasta quel dicho atabaliva fue desbaratado e puso donde a el dicho francisco lopez se le quebro vna pierna cayendo el cavallo con el e / oy dia la tiene quebrada e anda coxo della.

XII r. yten sy saben quel dicho francisco lopez en todo lo susodicho en las preguntas antes desta en la prosecuçion dello syruio mun-

*

cho e muy bien e lealmente a su magestad e al dicho gouernador en su nonbre dandole munchos avisos e consejos como / onbre seloso e que procuraua avmentar e avmento el seruiçio de su magestad digan lo que saben e paso vieron e oyeron en todo lo susodicho y en cada vna cosa e parte dello.

XIII r. yten sy saben que viniendo el dicho francisco lopez a estas partes despaña a la çibdad de seuilla donde es natural ovo el / oficio de fiel executor de la dicha çibdad de sevilla el qual dicho / ofiçio el dicho francisco lopez en todo el tienpo que lo tuvo lo vso muy fielmente e con muncho cuydado e zelo del seruiçio de su magestad mirando e teniendo delante el bien de la Republica e no teniendo consideracion a ynterese suyo digan lo que saben e paso cerca de lo suso dicho.

XIIII r. yten si saben quel dicho francisco lopez es abil e suficiente e tal que qualquier / oficio que su magestad le hiziese merçed y encargare dara muy buena cuenta del e servira el dicho oficio muy bien e fielmente como onbre seloso del serviçio de su magestad digan lo que saben e creen cerca de lo suso dicho.

XV. r. yten si saben que todo lo suso dicho es publica boz e fama francisco lopez / diego martines escriuano.

r. e asy presentado todo lo susodicho el dicho señor alcalde dixo que por hazer lo ques justicia quel esta presto de hazer todo lo quel dicho señor alcalde pide e demanda por su carta de Recebtoria.

r. luego el dicho melchior de luna dixo que presentava e presento en el dicho nonbre por testigo al dicho diego / ojuelos questava presente.

r. luego el dicho señor alcalde encontiniente Recibio juramento del dicho diego / ojuelos por el nonbre de dios e de santa maria e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz en que corporalmente puso su mano derecha en virtud del qual prometio de dezir verdad de lo que supiere en este caso y lo que declaro e dixo es lo syguiente.

t.º r. Diego ojuelos vezino de la çibdad de sevilla en la collaçion de san biceynte estante e morador en esta dicha villa de paterna del canpo testigo presentado por el dicho melchior de luna en el dicho nonbre sobre la dicha Razon juro segun forma de derecho e dixo de la primera pregunta que conosçe a francisco lopez fiel y executor que fue de la çibdad de sevilla en esta pregunta contenido de treynta e

seys años a esta parte poco mas o menos de vista e habla que con el a tenido.

g.ˢ r. preguntado este testigo por las preguntas generales del derecho dixo ques de hedad de çinquenta años y mas tienpo e que no le enpeçe ninguna de las preguntas generales del derecho syendole declaradas.

II r. de la segunda pregunta dixo queste testigo lo que sabe desta pregunta es que en el ano que paso de mill e quinientos e diez e siete años y diez e ocho este testigo fue e paso desta tierra despaña a las yndias de tierra firme llamada castilla del / oro e ydo a la dicha provincia este testigo hallo en ella al dicho françisco lopez en conpania del adelantado vasco nuñez e con su gente en la çibdad que dizen de Acla que entonces se empeço a conquistar la tierra en serviçio de su magestad e questo lo sabe por queste testigo se hallo en ello como dicho tiene por que fue vno de los conquistadores que andavan con el adelantado primero que fue e despues de pedro arias que fue despues del dicho adelantado que fue governador de las dichas tierras e questo lo sabe por lo que dicho tiene.

III r. de la terçera pregunta dixo queste testigo despues que fue a las yndias e tierra e provincia contenida en esta pregunta hallo como dicho tiene en ella al dicho francisco lopez en conpania del adelantado vasco nuñez de valboa e despues del dicho basco nuñez fue en conpania de pedrarias este testigo despues del vido quel dicho francisco lopez ayudo a poblar el dicho pueblo de Acla en el tienpo que andava en conpania del dicho adelantado poniendo su persona en trabajo en la dicha poblaçion donde huvo munchas necesydades e trabajos en la dicha poblaçion e hanbre en sustentar la dicha çiudad e sus comarcas e questo lo sabe por que lo vido como dicho tiene andando en las dichas tierra firme con el dicho pedrarias y sus capitanes e questo es publico e notorio.

IIII r. de la quarta pregunta dixo queste testigo como dicho tiene fue a las dichas yndias e tierra firme e vido lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e queste testigo se fue de la dicha çibdad de Acla para la mar del sur en conpania del capitan espinosa capitan general de pedrarias e quando fue a la dicha conquista dexo alli en la dicha çiudad de Acla al dicho francisco lopez e quel quedando con los pobladores e vezinos de la dicha çibdad de Acla e quel quando no sabe este testigo lo que acaeçio mas alli e questo sabe desta pregunta.

V r. de la quinta pregunta dixo queste testigo sabe quel dicho francisco lopez fue en conpania del marques don francisco piçarro e lo vido en la conquista e descubrimiento del peru e queste testigo estando en ella lo vido e fue escriuano secretario del dicho marques don françisco piçarro e queste cargo se le dio por ser como hera / onbre honRado e para ello e que andaua en serviçio de su magestad e questo es publico e notorio.

VI r. de la sesta pregunta dixo que la no sabe por que no se hallo presente a ello mas de lo que dicho tiene.

VII r. de la setima pregunta dixo que la no sabe por que no se hallo presente a ello por queste testigo quando esto paso andaua en la conquista de nicaragua.

VIII r. de la octaua pregunta dixo que la no sabe por que no se hallo presente a ello pero que oyo dezir lo contenido en esta pregunta publicamente en las yndias e tierra de nicaragua donde este testigo andaua en la conquista de ella.

IX r. de la novena pregunta dixo que la no sabe por queste testigo estaua en la conquista de nicaragua al tienpo que dicho tiene en esta pregunta.

X r. de la desyma pregunta dixo queste testigo como dicho tiene en la quinta pregunta vido al dicho françisco lopez en conpania del dicho gouernador don francisco piçarro en la conquista del peru con sus armas e cavallo en abito de / onbre honrrado que hera syendo su escriuano e secretario del dicho gouernador donde paso munchos trabajos e neçesydades en la dicha conquista y en todo lo susodicho que se ofreçia en la dicha conquista.

XI r. de las / onze preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que fue e paso asy como la pregunta lo dize por queste testigo se hallo presente en la dicha conquista a ello e quando al dicho francisco lopez se le quebro la pierna e / oy dia anda coxo della e questo es publico e notorio.

XII r. de las doze preguntas dixo queste testigo sabe quel dicho francisco lopez en todo el tienpo que lo conosçio este testigo en la dicha conquista anduvo e estuvo en serviçio de su magestad e fue muy leal a su magestad e al dicho gouernador por quel dicho gouernador andaua asy mismo entonçes en serviçio de su magestad todos los que con el estauan y este testigo con ellos e questo es lo que sabe de esta pregunta.

XIII. r. de las treze preguntas dixo queste testigo sabe que despues quel dicho francisco lopez vino de las yndias a españa a la çibdad de sevilla donde este testigo lo vido que tuvo cargo de fiel y executor de sevilla donde este testigo se lo vido vsar e queste testigo se lo vido vsar bien e que nunca vido quexarse del a nadie e questo es publico e notorio.

XIIII.° r. de las catorze preguntas dixo que la sabe por que le tiene por onbre / onRado e buena persona.

XV r. de las quinze preguntas dixo que lo que dicho tiene se afirma e que lo demas no sabe e questa es la verdad de lo que sabe deste caso e firmolo de su nonbre diego / ojuelos / anton de vayas / Ruy gonçales calvo escriuano publico.

r. todo lo qual segun e como paso ante mi el dicho escriuano publico de pedimiento del dicho melchior de luna en el dicho nonbre por mandado del dicho señor alcalde aliende todo lo susodicho ques fecho e paso en la forma susodicha / e yo Ruy gonçales calvo escriuano publico de paterna del canpo lo escreui e fize en ella este mio signo e soy testigo.

r. e de todo lo susodicho e como paso el dicho francisco lopez dixo que pedia e pidio al señor alcalde se lo mande dar por fee y testimonio para guarda e conservaçion de su derecho para lo presentar a donde viere que le convenga e yo el dicho escriuano por mandado del dicho señor alcalde e de pedimiento del dicho francisco lopez di el presente testimonio e provança firmado del nonbre del señor alcalde e firmado y signado de mi el dicho escriuano ques fecho y paso en la dicha çibdad de sevilla los dichos dias mes e año dichos=El alcalde herrera=(Su rúbrica)=E yo diego martinez escriuano de sus magestades y su notario publico en la su corte y en todos los sus rreynos y señorios y del Juzgado del señor alcalde lo fize escribir por su mandado por ende fize aqui este mio signo=(Hay un signo)=En testimonio de verdad=diego martinez escriuano=(Su rubrica).

Muy magnifico señor corregidor de la villa de talavera de la Reyna o a su lugarteniente o otras qualesquyer justiçias o Juezes de la dicha villa e a qualquier de vuestras mercedes ante quien esta my carta fuese presentada que dios nuestro señor onRe e guarde de mal yo gaspar de heRera alcalde hordinario en esta çibdad de sevilla por su magestad me encomyendo en vuestras merçedes y en cada vno dellos

e les hago saber que a pedimiento de francisco lopez vezino desta dicha çibdad ante mi se a fecho provança ynformaçion sobre Razon de aver sido conquystador e descubridor de las provinçias del peru e tierra firme de las yndias del mar / oçeano e de seruiçios que a fecho a su magestad para le ynformar dellos y a su Real consejo de yndias e me pidio que por quel capitan Juan de salzedo vezino desa dicha villa es persona que de su dicho e depusicion se entiende aprobechar en el caso me pidio esta my carta de Reçebtoria en la dicha Razon por la qual de parte de sus magestades les Requiero e de la mya pido por merçed que luego que por el dicho francisco lopez fuese presentada manden pareçer ante si al dicho capitan Joan de salzedo e con Juramento que para ello faga sea esamynado por las preguntas del ynteRogatorio firmado del escriuano ynfrascripto e por las demas al caso pertenecientes e lo que dixere e depusiere escripto en limpio firmado e signado en publica forma y en manera que haga fee se lo den al dicho francisco lopez para que juntamente con la provança ante mi fecha le presente ante quien biere que le conbiene tanto hare yo por sus cartas e justos Ruegos cada que las vuestra Justiçias mediante dada en seuilla a ocho dias del mes de hebrero de mill e quinientos e çinquenta e quatro años.=El alcalde herrera=(Su rubrica)=diego martinez escriuano=(Su rubrica).

(A continuación el interrogatorio general, que figura anteriormente).

En el lugar de caçarlegas termino e juridiçion de la noble villa de talavera a veynte dias del mes de hebrero año del señor de mill e quinientos e çincuenta e quatro años / antel señor migel sanchez de pero sanchez alcalde / ordinario en el dicho lugar pareçio presente francisco lopez veçino que dixo ser de la çibdad de sevilla e presento vn mandamiento e carta Requisitoria para fazer cierta ynformaçion e juntamente con ella vn ynteRogatorio para por el esaminar a los testigos que por parte del dicho francisco lopez fueren presentados la qual dicha carta Requisitoria e ynteRogatorio que esta firmado de gaspar de eRera alcalde / ordinario en la dicha çibdad de sevilla e de diego martinez escriuano va aqui todo / originalmente testigos que fueron presentes a lo que dicho es pedro garcia e Juan de guevara veçinos del dicho lugar caçarlegas e yo Juan martinez escriuano publico del dicho lugar.

r. e luego el dicho señor alcalde vista la presentacion de la dicha carta Requisitoria antel presentador dixo que la / obedecia e / obede y esta presto de cunplir lo que por ella les mandado e para el cumplimiento mando al dicho francisco lopez que nonbre el testigo de que se entiende aprovechar que el esta presto de le apremiar a que parezca ante si testigos los dichos e yo el dicho escriuano.

r. e luego el dicho francisco lopez dixo que presentava por testigo al señor capitan Juan de salzedo vecino de la villa de talavera estante al presente en el dicho lugar testigos los dichos e yo el dicho escriuano.

r. e luego el dicho señor alcalde hizo parecer ante si al dicho señor Juan salzedo capitan de su magestad vecino de la dicha villa de talavera estante en el dicho lugar del qual fue Recibido juramento en forma devida e de derecho so cargo del qual dixo de dezir verdad de lo que supiese sobre el dicho cabso que es presentado por testigo a la confision del dicho juramento dixo si juro e amen.

t.º r. presentado por el dicho francisco lopez / el señor capitan Juan salzedo vezino de la villa de talavera estante al presente en este dicho lugar aviendo jurado en forma e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynteRogatorio e generales dixo lo siguiente.

I r. a la primera pregunta dixo que conoçe al dicho francisco lopez de treinta años a esta parte e sabe ques vezino de la çibdad de sevilla.

g.s r. preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de edad de mas de sesenta años e que no es pariente ni dexara de dezir verdad de lo que supiere.

II. a la segunda pregunta dixo que este testigo conoçio al dicho francisco lopez en acla e que alli era vezino / e que alli y en tieRa firme sienpre vido este testigo al dicho francisco lopez servir bien como los otros cavalleros hijosdalgo syrvien a su magestad algunas vezes a pie / e quando ovo cavallos en aquella tieRa a cavallo y que esto que a mas de treynta e tres años.

III r. a la tercera pregunta dixo que la sabe preguntado como la sabe / dixo que lo sabe por que este testigo anduvo sienpre con ellos e lo vido ansi pasar por vista de / ojos como la pregunta lo dize.

IIII r. a la quarta pregunta dixo que sienpre vido que el dicho francisco lopez servia bien e lealmente a su magestad e que munchas vezes aventuro su persona e aquesto es lo que sabe desta pregunta.

V r. a la quinta pregunta dixo que la sabe preguntado como la

sabe / dixo que la sabe por que este testigo se allo presente a todo ello fasta que se vinieron a españa e ansi mismo / oyo dezir a otros como avia ydo el dicho francisco lopez por escriuano e como sirvio muy bien e fielmente a su magestad e que nunca otra cosa oyo dezir en contrario desto.

VI r. a la sesta pregunta dixo que la sabe / preguntado como la sabe dixo que lo sabe por que este testigo lo vio por vista de / ojos e se allo en ello e sabe quel dicho francisco lopez muchas vezes se puso a muchos peligros e paso muchas anbre de neçesydades e questo es lo que sabe desta pregunta.

VII r. a la setima pregunta que la sabe por que este testigo se allo en aquel pueblo quemado e que sabe quel dicho francisco lopez lo hizo como bueno y en todo lo que este testigo vio sienpre sirvio bien e lealmente a su magestad.

VIII r. a la otava pregunta dixo que lo que este testigo sabe quel dicho francisco lopez se allo a donde la pregunta dize / y sabelo por que este testigo se allo alli tanbien que zufrio el dicho francisco lopez muchos trabaxos e peligros que pasaron el dicho governador e soldados e llegaron todos munchas vezes a punto de muerte ansi de anbre como de enfermedades de los munchos trabaxos que pasavan.

IX r. a la novena pregunta dixo que bien sabe que los vio el dicho francisco lopez con el dicho governador don francisco piçaRo al peru / e sabelo por que este testigo lo vio e bolvio con ellos y este testigo se allo desde los primeros descubridores e conquistadores de aquellas partes.

X r. a la dezima pregunta dixo que la sabe e sabelo por que este testigo lo vido e sabe ques verdad que paso muchos trabaxos el dicho francisco lopez e peligros en serviçio de su magestad.

XI r. a la / onzena pregunta dixo que la sabe / preguntado como la sabe dixo que la sabe por que este testigo lo vio por vista de / ojos e quel dicho francisco lopez se quebro la dicha pierna en caxamalca y estovo a punto de perder la vida.

XII r. a la dozena pregunta dixo que sabe que el dicho francisco lopez en todo lo susodicho en las preguntas antes destas sirvio bien e fielmente a su magestad y al dicho governador en su nonbre y esto vido este testigo sienpre hazer al dicho francisco lopez.

XIII r. a la trezena pregunta dixo que no la sabe.

XIIII r. a la catorzena pregunta dixo que por tal persona abil e

suficiente tenia y era tenido el dicho francisco lopez en aquellas partes.

XV r. a la quinta pregunta dixo que lo que dicho tiene es publico e notorio a este testigo e a todos los que dello tienen notiçia y es la verdad para el juramento que fecho tiene e firmolo de su nonbre dize la firma Juan de salzedo.

r. la qual dicha ynformacion fue fecha en el dicho lugar caçalegas de pedimiento del dicho francisco lopez antel dicho señor migel sanchez de pero sanchez alcalde / ordinario en el dicho lugar e ante mi Juan martinez de mariana escriuano publico en el dicho lugar caçalegas e notario apostollico que presente fuy a todo lo que dicho es en vno con el dicho señor alcalde e de su mandado e de pedimiento del dicho francisco lopez esta ynformacion escrivi segun que ante mi paso en fe de lo qual fize aqui este mi signo=(Hay un signo)=en testimonio de verdad=Juan martinez escriuano=(Hay una rúbrica).

